

# BOLETIN OFICIAL



Administración y venta  
de ejemplares: Puebla, 73.  
BURGOS. - Teléfono 1238.

## DEL ESTADO

Ejemplar: 25 cts. — Atrasado: 50 cts. — Suscripción: Trimestre: 2250 pesetas.

AÑO IV DOMINGO, 19 FEBRERO 1939. — III AÑO TRIUNFAL NÚM. 50

### S U M A R I O

#### GOBIERNO DE LA NACION

##### MINISTERIO DE HACIENDA

**DECRETO de 17 de febrero de 1939 determinando las formalidades que han de cumplirse para el reembolso de capitales por amortización de títulos de renta fija.**—Página 982.

**Otro de 17 de febrero de 1939 nombrando Delegado de Hacienda en la provincia de Barcelona a don Germán Rodríguez Pérez.**—Página 982.

##### MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

**DECRETO de 17 de febrero de 1939 sobre incautación de buques.**—Páginas 985 a 986.

##### MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

**Condecoraciones.**—Orden de 17 de febrero de 1939 autorizando al Comandante D. Eduardo Rodríguez Madariaga para usar sobre el uniforme la insignia de la Orden Mérida.—Página 986.

**Libertad condicional.**—Orden de 16 de febrero de 1939 concediendo la libertad condicional al Alférez de Complemento de Infantería D. Víctor Labadie Otérmin.—Página 986.

**Medalla Militar.**—Orden de 17 de febrero de 1939 rectificando la de 4 de enero último (B. O. núm. 12), por la que se concedió la Medalla Militar al Alférez D. Serafín Martínez Fernández.—Pág. 986.

**Otra de 17 de febrero de 1939 id. la de 26 de enero último (B. O. núm. 30), por la que se confirmó la concesión de la Medalla Militar al Comandante habilitado D. Juan Benítez Tatay.**—Página 986.

**Pensiones.**—Orden de 10 de febrero de 1939 declarando con derecho a pensión a D.<sup>a</sup> Dolores Muiet Gómez y otras.—Páginas 986 a 991.

**Rectificación de nombre y apellido.**—Orden de 16 de febrero de 1939 rectificando los nombres y apellidos del personal que se cita.—Página 987.

##### SUBSECRETARIA DEL EJERCITO

**Asimilaciones.**—Orden de 17 de febrero de 1939 anulando las asimilaciones conferidas a los Médicos civiles D. Fernando Silván López y otros.—Pág. 987.

**Bajas.**—Orden de 17 de febrero de 1939 cesando en el empleo de Alférez honorario Auxiliar de Constabilidad D. Tomás Torres Iriarte.—Página 987.

**Benemérito Cuerpo de Mutilados (Ingresos).**—Orden de 15 de febrero de 1939 concediendo el ingreso al Cabo D. Juan Galván Garrido y otro.—Pág. 987.

**Destinos.**—Orden de 17 de febrero de 1939 destinando al Sargento de Infantería D. Pedro Polo Congregado y otros.—Páginas 990 a 993.

**Otra de 17 de febrero de 1939 id. al Comandante de Caballería D. José María Calvo Jiménez y otros Jefes y Oficiales.**—Página 993.

**Otra de 17 de febrero de 1939 id. al Brigada de Caballería D. Segundo Rodrigo Cárcel y otros Suboficiales.**—Página 994.

**Otra de 17 de febrero de 1939 id. al Suboficial de Artillería D. Mariano Saucedo Cabanillas y otros.**—Página 994.

**Otra de 17 de febrero de 1939 id. al Farmacéutico Mayor D. Ricardo Crespo Cordonie y otros.**—Páginas 994 y 995.

**Juicio contradictorio.**—Orden de 9 de febrero de 1939 sobre expediente de juicio contradictorio para concesión de la Cruz Laureada de San Fernando al Teniente D. Juan José Orozco Massieu.—Páginas 995 a 998.

##### SUBSECRETARIA DE MARINA

**Ascensos.**—Orden de 16 de febrero de 1939 promoviendo a Sargentos provisionales de Infantería de Marina a los Sargentos habilitados que expresa.—Página 998.

**Otra de 16 de febrero de 1939 nombrando Cabo provisional de Infantería de Marina al soldado Francisco García.**—Página 998.

**Continuación en el servicio.**—Orden de 16 de febrero de 1939 concediendo la continuación en el servicio al personal de marinería que expresa.—Páginas 998 y 999.

**Destinos.**—Orden de 17 de febrero de 1939 confirmando destino al Alférez provisional de la Armada D. Luis Ortiz de Hazas y otros.—Página 999.

**Otra de 16 de febrero de 1939 destinando al Observatorio de Marina al Capitán de Fragata retirado, don Ignacio Fort y Morales de los Ríos.**—Pág. 999.

**Otra de 17 de febrero de 1939 rectificando la de destinos de 14 del actual (B. O. núm. 48).**—Pág. 999.

**Escala complementaria.**—Orden de 16 de febrero de 1939 disponiendo el pase a los servicios de tierra del Capitán de Corbeta D. Manuel Gener y Riestra.—Página 999.

**Reserva Naval.**—Orden de 16 de febrero de 1939 concediendo ingreso en la Reserva Naval al Capitán de la Marina Mercante D. Luis Sicre y de la Cruz. Página 999.

Otra de 16 de febrero de 1939 id. id. al id. D. Ernesto Sepo Belda.—Página 999.

**Reserva Naval Movilizada.**—Orden de 17 de febrero de 1939 disponiendo la baja en la Reserva Naval Movilizada del Oficial 2.º D. Juan Amézaga Sendagorta.—Página 999.

#### ADMINISTRACION CENTRAL

**AGRICULTURA.**—Resolviendo recursos contra acuerdos adoptados por la Comisión Mixta Arbitral de la producción Agro-fabril Auzucarera.—Pág. 1000.

**OBRAS PUBLICAS.**—**Servicio Nacional de Obras Hidráulicas.**—Escrito referente a la concesión de todo el caudal disponible de los ríos Aso y Bellos en Fanlo del Valle del Vio (Huesca), con destino a usos industriales.—Páginas 1000 a 1002.

Autorizando a D.ª Ramona Rionda Polledo para utilizar medio litro de agua por segundo de un manantial del que es concesionaria, con destino al abastecimiento del pueblo de El Berrón del Ayuntamiento de Siero.—Páginas 1002 a 1004.

**INDUSTRIA Y COMERCIO.**—**Servicio Nacional de Industria.**—Resoluciones de expedientes de las empresas y personas que cita.—Páginas 1005 y 1006.

**ANEXO UNICO.**—Anuncios oficiales y particulares.—Páginas 189 a 194.

## GOBIERNO DE LA NACION

### MINISTERIO DE HACIENDA

**DECRETO de 17 de febrero de 1939 determinando las formalidades que han de cumplirse para el reembolso de capitales por amortización de títulos de renta fija.**

Las previsiones del Decreto número 119, de 19 de septiembre de 1936, encaminadas a evitar toda transmisión de títulos adquiridos ilegítimamente, así como el cobro de sus intereses o dividendos y la negociación de sus cupones, requieren ser completadas para que tampoco puedan lucrarse con el reembolso de capitales por amortización de valores de renta fija quienes no acrediten la legítima posesión de éstos.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

#### DISPONGO:

**Artículo primero.**—Para proceder al reembolso de capitales por amortización de títulos de renta fija deberá exigir la persona o entidad deudora justificación de la tenencia del título con anterioridad al 19 de julio de 1936 o su legítima adquisición posterior en la forma prevenida en el artículo segundo del Decreto de 19 de septiembre de 1936.

**Artículo segundo.**—A la petición de cobro o reembolso deberá acompañarse declaración jurada suscrita por el acreedor, en la que se relacione la na-

turalidad, clase, serie y número de los títulos y la fecha y forma de adquisición de los mismos o circunstancias en virtud de las cuales no puede precisarse estos datos. Las declaraciones juradas se conservarán por la entidad deudora a los fines de las oportunas comprobaciones.

**Artículo tercero.**—Quedan derogadas cuantas normas se opongan al cumplimiento de lo establecido en los anteriores preceptos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Burgos a diecisiete de febrero de mil novecientos treinta y nueve.—III Año Triunfal.

FRANCISCO FRANCO.

El Ministro de Hacienda,  
ANDRES AMADO Y REYGONDAUD  
DE VILLEBARDET

**DECRETO de 17 de febrero de 1939 nombrando Delegado de Hacienda en la provincia de Barcelona a D. Germán Rodríguez Pérez.**

A propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Nombro, por traslación, Delegado de Hacienda en la provincia de Barcelona a don Germán Rodríguez Pérez, que lo es actualmente de la de Sevilla.

Dado en Burgos a diecisiete de febrero de mil novecientos treinta y nueve.—III Año Triunfal.

FRANCISCO FRANCO.

El Ministro de Hacienda,  
ANDRES AMADO Y REYGONDAUD  
DE VILLEBARDET

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

### DECRETO de 17 de febrero de 1939 sobre incautación de buques.

La Ley de dos de marzo de mil novecientos treinta y ocho, autoriza la intervención de toda la flota Nacional por el Gobierno de la Nación, siempre que sus servicios fueran precisos, para atenciones públicas o derivadas de necesidades de la defensa nacional.

En virtud de esta autorización, los Decretos de dos de marzo y dos de abril del mismo año, declararon intervenidos por el Gobierno una serie de buques relacionados en dichos Decretos.

Las atenciones, cada vez más exigentes, del tráfico marítimo, derivadas de la continua liberación de nuevos puertos, requiere la intervención de nuevos buques.

En su consecuencia, a propuesta del Ministro de Industria y Comercio y previa deliberación del Consejo de Ministros,

#### DISPONGO:

*Artículo primero.*—Con arreglo a lo dispuesto en la Ley de dos de marzo de mil novecientos treinta y ocho, quedan intervenidos los buques que se relacionan a continuación, pertenecientes a legítimos propietarios o armadores, con residencia en la España Nacional:

- Achuri*, José Agustín Mutiozábal Mendieta.
- Agire Mendi*, Compañía Naviera Sota y Aznar.
- Ambós*, Manuel Otero Bárcena.
- Azkarai Mendi*, Compañía Naviera Sota y Aznar.
- Aizkori Mendi*, Compañía Naviera Sota y Aznar.
- Arantza Mendi*, Compañía Naviera Sota y Aznar.
- Ampurdán*, Julio Matas Danés.
- Antonio Alsina*, Bartolomé Juan Roca.
- Antonio López*, Compañía Trasatlántica.
- Argentona*, José de Navas Escudero.
- Arichachu*, Compañía Naviera Easo.
- Arnotegi Mendi*, Compañía Naviera Sota y Aznar.
- Artiba Mendi*, Compañía Naviera Sota y Aznar.
- Artxanda Mendi*, Compañía Naviera Sota y Aznar.

- Asunción de las Peñas*, Miguel Masiqué Tobi.
- Atlante*, Compañía Trasmediterránea.
- Augusto*, Banco Hispano Suizo.
- Bachi*, Compañía Naviera Bachi.
- Berga*, Hijos de Rómulo Bosch.
- Betis*, José Morey F. Labandera.
- Bizkaya*, Compañía Naviera Mundaca.
- Briquetas Zorroza*, Antonio Menchaca Bodega.
- Buenos Aires*, Compañía Trasatlántica.
- Cala Antio*, Naviera Mallorquina, Sociedad Anónima.
- Cala Castell*, Naviera Mallorquina, Sociedad Anónima.
- Cala Galiota*, Naviera Mallorquina, Sociedad Anónima.
- Cala Llamp*, Naviera Mallorquina, Sociedad Anónima.
- Cala Llonga*, Naviera Mallorquina, Sociedad Anónima.
- Cala Marsal*, Naviera Mallorquina, Sociedad Anónima.
- Cala Murta*, Naviera Mallorquina, Sociedad Anónima.
- Cala Pi*, Naviera Mallorquina, Sociedad Anónima.
- Campalans*, C. A. M. P. S. A.
- Campeche*, C. A. M. P. S. A.
- Campico*, C. A. M. P. S. A.
- Camprodón*, C. A. M. P. S. A.
- Caridad*, Vicente Ros Quesada.
- Carmelita*, Cayetano Segura y Compañía.
- Carolina*, Compañía Metalúrgica de Mazarrón.
- Capitán Segarra*, Compañía Trasmediterránea.
- Carranza*, Sociedad de Servicios Marítimos.
- Cervera*, Hijos de Rómulo Bosch.
- Cilurnun*, Antonio Menchaca Bodega.
- Ciudad del Turia*, Amadeo y José Fos Brull.
- Ciudad de Ibiza*, Compañía Trasmediterránea.
- Ciudad de Tarragona*, Compañía Trasmediterránea.
- Ciutat de Reus*, Matias Mallol Bosch.
- Clavileño II*, C. A. M. P. S. A.
- Compostela*, Victoriano Garay Hervoso.
- Deva*, A. Navarra Clement.
- Eduardo Domínguez*, Manuel Coldeira.
- El León*, C. A. M. P. S. A.
- El Montecillo*, Compañía General de Navegación.
- Emil*, Emilio Sanz Cruzado.

*Erandio*, Compañía Marítima Elanchove.  
*Eretza Mendi*, Compañía Naviera Sota y Aznar.  
*Escolano*, Compañía Trasmediterránea.  
*Esperanto*, Ignacio Chacártégui Suazo.  
*Francisca Casanova*, Antonio Garberi Giner.  
*Frutero*, José Llovet Ballester.  
*Galdames*, Auxiliara Marítima, Sociedad Anónima.  
*Galea*, Compañía Naviera Guipuzcoana.  
*Gante*, Pedro Pérez de Gante.  
*Generalife*, Compañía Trasmediterránea.  
*Habana*, Compañía Trasatlántica.  
*Hernán Cortés*, Francisco Torregrosa Ortega.  
*Hierro*, Compañía Trasmediterránea.  
*Indauchu*, Compañía Marítima Bilbao.  
*Inés*, José Cervero Valls.  
*Isabel*, Abel Matute Torres, Sociedad Anónima.  
*Isla de Gran Canaria*, Compañía Trasmediterránea.  
*Isla de Menorca*, Compañía Trasmediterránea.  
*Jacinto Verdáguer*, Compañía Trasmediterránea.  
*José G. Trevilla*, Vapores Costeros, Sociedad Anónima.  
*Josefa Mary*, Marcelino Suárez Celaga.  
*Joven Pura*, Manuel Onteniente.  
*Joven Víctor*, Eusebio Madariaga y Anasagasti.  
*Juan Sebastián Elcano*, Compañía Trasatlántica.  
*Julio Casciaro*, Pedro Casciaro Parodi.  
*Júpiter*, Compañía Anónima Marítimo Unión.  
*Kaudi*, Compañía Naviera Bachi.  
*La Guardia*, Salvador Pérez.  
*Magallanes*, Compañía Trasatlántica.  
*Malvarosa*, Amadeo y José María Fos Brull.  
*Manú*, Compañía Naviera Amaya.  
*Manuel*, Juan Gastón y Compañía.  
*Manuel*, Hijos de Lantero Limitada.  
*Manuel Arnús*, Compañía Trasatlántica.  
*Manuel Calvo*, Compañía Trasatlántica.  
*Margarita Taberner*, Alberto Belenguer.  
*Maria del Pilar*, Josefina de Palau y Vielsa.  
*Maria Santituste*, Vapores Costeros, Sociedad Anónima.  
*Matilde*, Hijos de José Tallal.  
*Miguel Murall*, Miguél Murall Monclús.  
*Miraflores*, Compañía Naviera Vascongada.  
*Mont Cabrer*, Remolcadores de Barcelona.  
*Montevideo*, Compañía Trasatlántica.  
*Montjoy*, José María Masiqués.

*Morisca*, José Pradera Campos.  
*Motril*, Antonio Garveri Giner.  
*Narciso Pates*, Serapio Bilbao Iriarte.  
*Nuestra Señora del Carmen*, Compañía del Vapor Carmen.  
*Paco Bonmati*, Francisco y Antonio Bonmati.  
*Paquito Vera*, Francisco Vera Acosta.  
*Pascual Flores*, Enrique Formiga Clapes.  
*Paulita*, Romulo Botella Sara.  
*Pedro*, Abel Maitutes Torres.  
*Pepita Matutes*, Miguel Cervero Belenguer.  
*Poeta Arolas*, Compañía Trasmediterránea.  
*Ramón Alonso R.*, Ricardo Ramos Cordero.  
*Ramón Freixas*, Freixas Hermanos, Sociedad Anónima.  
*Regina*, Africa Occidental, Sociedad Anónima.  
*Ricardo R.*, Ricardo Ramos Cordero.  
*Río de Saya*, Sucesor Viuda de E. Illucca.  
*Rita Sister*, Lambertó Cano Sister.  
*Sac II*, Sociedad Anónima Cros.  
*Sac IV*, Sociedad Anónima Cros.  
*Sac VI*, Sociedad Anónima Cros.  
*Sac VIII*, Sociedad Anónima Cros.  
*Sagunto*, Compañía Trasmediterránea.  
*Salinero*, Compañía Salinera Española.  
*San Juan*, Manuel Campos Peña.  
*Sant Mus*, Félix Escala Chameni.  
*Sebastián*, F. Sáinz de Incháustegui.  
*Sebastián Martín*, Desiderio Martín Vicente.  
*Sendeja*, José Agustín Mutiozóbal Mendieta.  
*Torrás y Bagés*, Compañía Trasmediterránea.  
*Toñín*, Vapores Costeros, Sociedad Anónima.  
*Umbe Mendi*, Compañía Naviera Sota y Aznar.  
*Upo Mendi*, Compañía Naviera Sota y Aznar.  
*Uribitarte*, Antonio Menchaca Bodega.  
*Verge del Remey*, Lucas Beltrán y Compañía.  
*Vicente*, Ferrer Peset, Sociedad Anónima.  
*Vicente La Roda*, Compañía Trasmediterránea.  
*Villamanrique*, Antonio Suardiaz Valdés.  
*Virgen de Africa*, Sucesora de P. García Seguí, Sociedad Anónima.  
*Virgen de la Cinta*, número seis, Naviera Candina, S. N.  
*Abascal*, Justo Ojeda Pérez.  
*Agustín Ciriza*, Agustín Ciriza Lafuente.  
*Alfonso Albo*, Hijos de Carlos Albo.  
*Angel C.*, Angel Ciriza Lafuente.  
*Anita C. Albo*, Hijos de Carlos Albo.

*Arrecife*, José R. Curbera.  
*Asunción García*, Manuel García Balaguer.  
*Aturuxo*, José R. Turbera.  
*Bayona*, Justo Ojeda Pérez.  
*Canosa*, Viuda de Canosa Cierzo.  
*Cántabro*, número dos, Angel Portales y Compañía.  
*Carmen A.*, Francisco Acebal y Compañía.  
*Carmentxo*, Julio Ciganda.  
*Cierzo*, Viuda de Canosa Cierzo.  
*Con*, Hijos de J. Barreras, Sociedad Anónima.  
*Constante Juan*, Arturo Juan Freire.  
*Danak Batián*, Francisco Acebal y Compañía.  
*Danak Ondo*, Francisco Acebal y Compañía.  
*Domayo*, Massó Hermanos, Sociedad Anónima.  
*Donostia*, Tomás Lersundo e Hijos.  
*Doris*, Segundo Ituarte Balzola.  
*Feliciano Alvarez Feijóo*, Feliciano Alvarez Feijóo.  
*Francisco*, Freixas Hermanos.  
*Francisco Llorca*, Santiago Chauns.  
*Francisco Pi y Margall*, Celestino de la Cruz.  
*Gaiñ Gañekoa-Da*, Javier Arcelus Iriza.  
*Gureametza*, Sociedad Olasaboá.  
*Iparreko Izarra*, Sarriegui Sagarazazu.  
*Jaime Segui*, Jesús Varela Hevia.  
*Joaquín Costa*, dos, Celestino de la Cruz Jareño.  
*Josefa Mikel*, Julián Lecue Icasategui.  
*Juan Lucena*, Alberto García Balaguer.  
*Juan Mari*, Antonio de Zárraga Sasía.  
*Juan Puebla*, Honorato Puebla Llanos.  
*Julio C.*, Julio Ciganda Lafuente.  
*Kakau*, José Tulenque Montero.  
*Kiriki*, José Tulenque Montero.  
*Lina*, Agustín Ciriza Lafuente.  
*Laurdes*, Jaime Segui Ripoll.  
*Luis Puebla*, Honorato Puebla Llanos.  
*Malenchu*, Jesús García Castillo.  
*Marta*, Freixas Hermanos, Sociedad Anónima.  
*Maria Dolores*, Galiana y Bejarano.  
*Maruja Molina*, Joaquín Molina Escolano.  
*Marce*, Agustín Ciriza Lafuente.  
*Marcelina Ciriza*, Agustín Ciriza Lafuente.  
*Marciana*, Zuloaga y Compañía.  
*Maria Luisa C.*, Julio Ciganda Lafuente.  
*Mary Fero*, Isidro Suárez Moris.  
*Mary Tolla*, Isidro Suárez Moris.  
*Miguel Ciriza*, Agustín Ciriza Lafuente.

*Moderno Corazón*, Gaspar Loret Zaragoza.  
*Mondego*, Hijos de J. Barrera.  
*Mourisca*, Massó Hermanos, Sociedad Anónima.  
*Musel*, Hijos de Angel Ojeda.  
*Norte*, Justo Ojeda Pérez.  
*Nuestra Señora de Iciar*, Zuloaga y Compañía.  
*Nuevo Caldas*, Gumersindo Rourá Teixidor.  
*Nuevo Mataró*, Gumersindo Roura Teixidor.  
*Nuevo San José de la Montaña*, Adolfo García Obregón.  
*Pantzeska*, Julián Lecue Icarsategui.  
*Payasa*, Tomás Lerchundi e Hijos.  
*Pedro*, Freixas Hermanos, Sociedad Anónima.  
*Pesquerías Cantábricas*, número uno, Sociedad Pesquerías Cantábricas.  
*Pesquerías Cantábricas*, número dos, Sociedad Pesquerías Cantábricas.  
*Pesquerías Cantábricas*, número tres, Sociedad Pesquerías Cantábricas.  
*Pesquero Churruca*, Tomás Lerchundi e Hijos.  
*Pesquero Elcano*, Tomás Lerchundi e Hijos.  
*Pesquero Legazpi*, Tomás Lerchundi e Hijos.  
*Pesquero Oquendo*, Tomás Lerchundi e Hijos.  
*Pieri*, A. Vega Seoane y Compañía.  
*Rafael Arcángel*, Juan B. Botello.  
*Rita Esperanza*, Jaime Seguin Pérez.  
*Remy Mac*, Vicente Hidalgo.  
*Rosalía C.*, Julio Ciganda Lafuente.  
*Rosario C.*, Agustín Ciriza Lafuente.  
*Sagrado Corazón*, Gaspar Loret Zaragoza.  
*San Fausto*, Hijos de J. Barreras, Sociedad Anónima.  
*Santa Adela*, Marlés y Serra, S. C.  
*Santa Ana*, Marlés y Serra, S. C.  
*Santa Clara*, Tomás Lerchundi e Hijos.  
*Santa Cristina*, Marlés y Serra, S. C.  
*Santa Eulalia*, Marlés y Serra, S. C.  
*Santa Rosa*, Marlés y Serra, S. C.  
*Santo Cristo del Amparo*, Adolfo García Obregón.  
*Teresa*, Juan André Ruiz.  
*Tiburón*, Evaristo Campo Mardomingo.  
*Tomás B.*, Francisco Acebal y Compañía.  
*Trincher-Alai*, Francisco Andonaegui Gar-mendia.  
*Trincher-Albe*, Francisco Andonaegui Gar-mendia.

*Trincher-Eder*, Francisco Andonaegui Garmendia.

*Trincherpe*, Francisco Andonaegui Garmendia.  
*Urllodo*, Miguel Urquiza Díez.

*Virgen de la Cinta*, uno, Aldámiz Corte y Zalvide, Sociedad Limitada.

*Artículo segundo.*—Dichos buques serán puestos a disposición de la Gerencia de Buques Mercantes para Servicios Oficiales, creada por Decreto número doscientos cuarenta y cinco.

*Artículo tercero.*—Por los Ministros de Asuntos Exteriores y de Industria y Comercio, se dic-

tarán las órdenes oportunas para la ejecución de este Decreto, teniendo muy en cuenta lo preceptuado en los artículos tercero y cuarto de la Ley mencionada, respecto a la prohibición de toda enajenación y abanderamiento en países extranjeros de cualquier clase de buques españoles.

Dado en Burgos a diecisiete de febrero de mil novecientos treinta y nueve.—III Año Triunfal.

FRANCISCO FRANCO.

El Ministro de Industria y Comercio,

JUAN ANTONIO SUANZES

Y FERNANDEZ

## MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

### Condecoraciones

ORDEN de 17 de febrero de 1939 autorizando al Comandante don Eduardo Rodríguez Madariaga para usar sobre el uniforme la insignia de la Orden Mehdauiá.

Se autoriza al Comandante de Infantería, del Servicio de Estado Mayor, don Eduardo Rodríguez Madariaga, para usar sobre el uniforme la insignia de la Orden Mehdauiá de la que ha sido nombrado Oficial.

Burgos, 17 de febrero de 1939. III Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

### Libertad condicional

ORDEN de 16 de febrero de 1939 concediendo la libertad condicional al Alférez de Complemento de Infantería don Víctor Labadie Otermin.

Vista la propuesta de libertad condicional elevada por el General Jefe de la Sexta Región Militar en favor del Alférez de Complemento de Infantería don Víctor Labadie Otermin, condenado por la jurisdicción de guerra a la pena de dos años de prisión militar correccional, por el delito de negligencia, en consideración a hallarse dicho Alférez comprendido en las disposiciones legales vigentes, habiéndose observado todos los preceptos señalados en el artículo 101 del Código Penal y de conformidad con lo dictaminado por la

Sección de Justicia de este Ministerio, he resuelto conceder al Alférez de Complemento de Infantería don Víctor Labadie Otermin la libertad condicional, que será efectiva desde el día en que haya cumplido la parte preceptuada de su condena.

Burgos, 16 de febrero de 1939. III Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

### Medalla Militar

ORDEN de 17 de febrero de 1939 rectificando la de 4 de enero último (B. O. núm. 12), por la que se concedió la Medalla Militar al Alférez don Serafín Martínez Fernández.

Por resolución de 14 del actual, S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales se ha dignado disponer que la Orden de 14 de enero último (B. O. núm. 12), por la que se concedió la Medalla Militar al Alférez provisional don Serafín Martínez Fernández, sea rectificada en el sentido de que el Cuerpo de procedencia del mismo es el Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Ceuta núm. 3, y no el de Regulares de Larache núm. 4, como se hacía constar en la mencionada Orden.

Burgos, 17 de febrero de 1939. III Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

ORDEN de 17 de febrero de 1939 rectificando la de 26 de enero último (B. O. núm. 30), por la que se confirmó la concesión de la Medalla Militar al Comandante, habilitado, don Juan Benítez Tatay.

Por resolución de 14 del actual, S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales se ha dignado disponer que la Orden de 26 de enero último (B. O. núm. 30), por la que se confirmó la concesión de la Medalla Militar al Capitán de Infantería, habilitado para Comandante, don Juan Benítez Tatay, sea rectificada en el sentido de que su verdadero empleo es el de Comandante efectivo.

Burgos, 17 de febrero de 1939. III Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

### Pensiones

ORDEN de 10 de febrero de 1939 declarando con derecho a pensión a D.<sup>a</sup> Dolores Mulet Gómez y otras.

En virtud de lo dispuesto en el artículo noveno del Decreto número 92, de 2 de diciembre de 1936, y Orden de 21 de marzo de 1937 (BB. OO. números 51 y 154), se declara con derecho a pensión, con carácter provisional, a los comprendidas en la relación inserta en las páginas 988 a 991, que empieza con doña Dolores Mulet Gómez y termina con doña Antonia Bonilla Cuesta, cuyos haberes pasivos se satisfarán en la forma que se expresa en di-

cha relación, mientras conserven la aptitud legal para el percibo.

Burgos, 10 de febrero de 1939. III Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

**Rectificación de nombre o apellido**

ORDEN de 16 de febrero de 1939 rectificando los nombres y apellidos del personal que se cita:

Las Ordenes que se mencionan a continuación se entenderán rectificadas en la forma que se expresa:

La de 25 de septiembre de 1937 (BOLETIN OFICIAL núm. 340), por la que se promueve al empleo de Alférez provisional de Infantería a los relacionados en la misma, procedentes de la Escuela Militar de Granada, se entenderá rectificada en el sentido de que el segundo apellido de don Jacobo Jiménez Martín, es Martínez.

La de 22 de junio de 1937 (BOLETIN OFICIAL núm. 247), por la que se promueve al empleo de Alférez provisional de Infantería a los relacionados en la misma, procedentes de la Escuela Militar de Granada, se entenderá rectificada en el sentido de que el primer apellido de don Celso Conde Isla, es Méndez.

La de 9 de febrero actual (BOLETIN OFICIAL núm. 42), por la que se confirma y confiere el empleo de Teniente provisional o de Complemento de Infantería a los relacionados en la misma, se entenderá rectificada en el sentido de que el nombre de don Agustín Díaz Serrano, es Augusto; el primer apellido de don Eduardo Díez Jáudenes, es Díaz; el primer apellido de don Segundo Rita Batanero, es Rite; el primer apellido de don Alfonso Viñuelas Gamero, es Viñuelas, y el primer apellido de don Rafael Lojz Mandillo, es López.

La de 19 de octubre de 1938 (BOLETIN OFICIAL núm. 111), por la que se asciende al empleo superior inmediato a los Oficiales de Complemento que en la misma se relacionan, se entenderá rectificada en el sentido de que el segundo apellido de don Fernando Domínguez Garraf, es Carrafa.

La de 26 de enero último (BOLETIN OFICIAL núm. 29), por la que se asciende al empleo de

Teniente provisional de Infantería a los Alférez de dicha escala y Arma que en la misma se relacionan, se entenderá rectificada en el sentido de que el nombre y primer apellido de don Luis Chamorro Soldés, son: José Luis Chorro.

Burgos, 16 de febrero de 1939.—III Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

**Subsecretaría del Ejército**

**Asimilaciones**

ORDEN de 17 de febrero de 1939 anulando las asimilaciones conferidas a los médicos civiles don Fernando Silván López y otros.

Por las circunstancias que en ellos concurren y por pertenecer a reemplazo no inmovilizados, cesan en las asimilaciones que se les confirió por las Ordenes que se citan los médicos civiles que figuran en la siguiente relación, quedando en la situación militar que les corresponda, con arreglo a la Ley de Reclutamiento:

Don Fernando Silván López, cesa en la asimilación de Teniente Médico que se le confirió por Orden de 5 de enero de 1938 (BOLETIN OFICIAL núm. 444).

Don Higinio Martín Renedo, id. id. de 16 de julio de 1938 (BOLETIN OFICIAL núm. 18).

Don José Luis Sánchez Sierra, id. id. de 13 de octubre de 1938 (B. O. núm. 107).

Don Diego Gamero Vara, id. id. en la de Alférez Médico, por Orden de 15 de noviembre de 1937 (B. O. núm. 392).

Don Antonio Segura Adell, id. id. de 10 de noviembre de 1938 (B. O. núm. 136).

Burgos, 17 de febrero de 1939. III Año Triunfal.—El Ministro de Defensa Nacional, P. D., El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

**Bajas**

ORDEN de 17 de febrero de 1939 cesando en el empleo de Alférez honorario Auxiliar de Contabilidad don Tomás Torres Iriarte.

Cesa en el empleo de Alférez honorario Auxiliar de Contabili-

dad el soldado de la Segunda Comandancia de Sanidad Militar Tomás Torres Iriarte.

Burgos, 17 de febrero de 1939. III Año Triunfal.—El Ministro de Defensa Nacional, P. D., el General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

**Benemérito Cuerpo de Mutilados Ingresos**

ORDEN de 15 de febrero de 1939 concediendo el ingreso en el Benemérito Cuerpo de Mutilado, al Cabo don Juan Galván Garrido, y otro.

A propuesta del General Jefe de la Dirección de Mutilados de la Guerra, que formula conforme a lo ordenado en el artículo 22 del Reglamento del Benemérito Cuerpo de Mutilados, aprobado por Decreto de 5 de abril de 1938 (B. O. núm. 540), se concede el ingreso en el citado Cuerpo, con el título de "Caballero Mutilado Absoluto de Guerra por la Patria", al Cabo del Batallón Cazadores Melilla núm. 3 don Juan Galván Garrido, y al del mismo empleo del Segundo Tercio de La Legión don Alejandro Coca García, con la pensión anual de (7.000) siete mil pesetas, desde la fecha de su mutilación, ocurrida el día 24 de abril de 1938 y 13 de julio de 1937, respectivamente, previa deducción de las cantidades percibidas desde dicho día, incrementada en (500) quinientas pesetas anuales, hasta llegar al máximo de (13.000) trece mil pesetas; gozarán del tratamiento superior al que les corresponde a su empleo o sueldo y disfrutando en general de los derechos que les conceden los artículos 71, 72, último párrafo, 74, 81 y 86, con las obligaciones que relativas a tener un servidor les impone el artículo 16 del mismo Reglamento. La pensión señalada han de percibirla por las Subregiones Militares de Córdoba y Salamanca, respectivamente.

Burgos, 15 de febrero de 1939.—III Año Triunfal.—El Ministro de Defensa Nacional, P. D., El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

RELACION

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecen los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña Dolores Mulet Gómez...	Huérfana.	G. Civil...	Capitán D. Alfredo Mulet Fernández ...
" Inocencia Tomé Prada ...	Idem...	S. M. ...	Idem D. Francisco Tomé Nogales ...
" Margarita Moreno Rodríguez ...	Idem...	O. Miltes. Armada...	Escriviente primera D. Andrés Moreno Fuentes
" Josefa Mosquera Leira ...	Idem...	Armada...	Contra maestre D. Nicolás Mosquera Gómez ...
" Teresa Colodrón González ...	Idem...	Veterinar.	Subtor. Vet.º 1.º D. Faustino Colodrón Panadero
" Consolación Ortiz Trias ...	Idem...	Infantería.	Capitán D. Pedro Ortiz y Toraya ...
" Dolores Castañeda Lobo ...			
" Angeles Castañeda Lobo ...	Huérfanos	Ingenieros	Celador Matral D. Angel Castañeda y García Yébenes ...
Don Eduardo Castañeda Lobo...			
Doña Francisca Beneján Payeras...	Viuda. ...	Armada...	Celador Puerto 2.º D. Andrés García Garrido ...
" Leonor Valiente Sánchez ...	Huérfana.	Caballería	Mtro. Tromp. D. Carlos Valiente López-Hermoso
" María Peralta Sánchez ...	Viuda. ...	Armada...	Ctán. Navio D. Antonio Pérez-Rendón y Sánchez
" Rosa Llano Iglesias ...	Idem...	Infantería.	Segundo Teniente D. Enrique Bóveda Novoa ...
" Trinidad Merino Gutiérrez	Idem...	Idem...	Capitán D. Santiago Ibáñez Blanco.
" Josefa Gándara Rivas ...	Idem...	Idem...	Comandante D. Manuel Rodríguez Ollo ...
" Dolores Arrocha Martín ...	Idem...	Idem...	Teniente D. Juan Martín Pérez ...
" María Guerrero Guerra ...			
Don Pedro Guerrero Guerra ...			
Doña María del Carmen Guerrero Guerra ...	Huérfanos	Arm. Inf. Mar.	Ayte. Aux. D. Domingo Guerrero Sandoval ...
Don Juan Guerrero Guerra ...			
Doña Celia Pantín Gómez ...	Viuda. ...		
" María Eudisia Picallo Fontela ...			
Don José Picallo Pantín ...			
Doña Carmen Picallo Pantín ...	Huérfanos	Arm. Inf. Mar.	Capitán E. José Picallo Gabeiras ...
" Isabel Picallo Pantín ...			
Don Avelino Picallo Pantín ...			
" Eduardo Picallo Pantín ...			
Doña Natividad Cadena Juan ...	Viuda. ...	G. Civil...	Brigada D. Manuel Rodríguez Fernández ...
" Elvira de la Peña Barrenechea ...	Idem...	Idem...	Teniente Coronel D. Enrique Oláiz Zubieta ...
" Pilar López Laviada ...			
" Concepción López Laviada ...	Huérfanos	C. A. S. E.	Maestro Taller D. Marcelino López Menéndez ...
" Florencia Alonso Tapia ...	Viuda. ...	G. Civil...	Brigada D. Florencio Martín Moreno ...
" Raimunda Arrausi Arrausi ...	Idem...	Infantería.	Suboficial D. Ventura Bustamante Díaz ...
" Teresa Sarompas Verdejo ...	Idem...	C. A. S. E.	Fracticante D. Marcos del Pozo y González ...
" Filomena Marcos Pérez ...	Idem...		Soldado Claudio Portela Alonso ...
" Vicenta Santiago Illáñez ...	Idem...	Aut. E. Centro	Operario segunda D. Juan Antonio Ríos López
" Matilde Fernández Gao ...	Idem...	Arm. Maestran	General Brigada E. S. D. Isidro Bilbao Martínez
" Concepción Franco Delgado ...	Huérfana.	Armada...	Auxiliar Almacenes 1.º D. José Franco del Valle.
" Rosario Urquijo de Federico ...	Viuda. ...	Caballería	Tte. D. Fernando Primo de Rivera y Sáenz de Heredia ...
" María de los Dolores Jiménez Cavanillas ...	Idem...	Armada...	Teniente Navio D. Manuel Estrada Berro ...
" Marina Puig Jové ...	Idem...	Infantería.	Comandante D. Mariano Verdiguier Pinedo ...
" Antonia Pérez Ferreira ...	Idem...	G. Civil.	Cabo Wenceslao Requena Martínez ...

QUE SE CITA

Pensión anual que se les concede	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o Reglamentos que se les aplica	Fecha en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la Provincia en que se les consigna el pago, Cuerpo o Pagaduría	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
625,00	S. C. Tenerife	D. 11 marzo 1938	18	Abril...	1938	S. C. Tenerife	S. C. Tenerife	S. C. Tenerife	A
1.500,00	Valladolid ...		28	Dbre ...	1937	Valladolid ...	Valladolid ...	Valladolid ...	B
666,66	Pamplona ...		10	Abril...	1935	Navarra... ..	Pamplona ...	Navarra... ..	C
1.000,00	La Coruña...	Reglamento	24	Octub...	1938	La Coruña ...	Jubia (Navón)	La Coruña...	CH
3.000,00	Guipúzcoa...	del Monte-	17	Agosto.	1937	Guipúzcoa...	Milán ...	Italia... ..	D
1.000,00	Sevilla ...	pio Militar.	22	Marzo..	1937	Sevilla ...	Sevilla ...	Sevilla ...	E
1.250,00	Cádiz ...		24	Abril...	1936	Cádiz ...	Cádiz... ..	Cádiz... ..	F
931,66	Las Palmas...	Decreto de 22 enero 1924 (D. O. de Marina núm. 19)	25	Junio...	1934	Las Palmas..	Las Palmas..	Las Palmas.	
1.000,00	Córdoba..		12	Agosto.	1938	Córdoba..	Córdoba..	Córdoba.	
1.650,00	Cádiz ...		18	Nbre...	1938	Cádiz ...	Medina Sidonia	Cádiz.	
650,00	Asturias..	Decreto de 22 enero 1924 (D. O. n.º 20)	29	Octub...	1936	Oviedo ...	Oviedo...	Oviedo.	
1.000,00	Palencia..		26	Febrero	1938	Palencia..	Villavermedio	Palencia.	
2.375,00	Pontevedra...		14	Octub...	1938	Pontevedra..	Pontevedra..	Pontevedra.	
1.875,00	La Coruña...		4	Dbre ...	1938	La Coruña ...	La Coruña...	La Coruña.	
1.587,50	Cádiz... ..	Decretos de Hacienda 6 mayo y 7 agosto 1931 (DD. OO. núms. 101 y 177).	12	Agosto.	1938	Cádiz ...	S. Fernando.	Cádiz ...	G
2.000,00	La Coruña...		21	Sbre ...	1938	La Coruña ...	Maniños (Fene)	La Coruña...	H
1.000,00	Badajoz..		7	Sbre ...	1938	Badajoz... ..	Almendralejo	Badajoz.	
2.500,00	Navarra..		12	Julio ...	1938	Navarra... ..	Pamplona ...	Navarra.	
1.277,04	Asturias..		24	Febrero	1937	Oviedo... ..	Oviedo ...	Oviedo ...	I
4.500,00	Lugo... ..	Estatuto de	23	Agosto.	1937	Lugo... ..	Lugo. ...	Lugo. ...	J
1.000,00	Alava ...	Clases Pasivas del Estatuto de 22 de octubre de 1926.	9	Enero...	1938	Alava. ...	Vitoria... ..	Alava.	
1.375,00	Segovia...		27	Nbre...	1938	Málaga ...	Segovia... ..	Segovia.	
416,10	Salamanca ...		12	Enero...	1938	Salamanca ...	Salamanca ...	Salamanca.	
816,66	La Coruña...		28	Dbre ...	1938	La Coruña...	El Ferrol del Caudillo	La Coruña.	
3.000,00	Cádiz... ..		26	Marzo..	1938	Cádiz ...	Jerez de la F.	Cádiz.	
1.187,20	Cádiz... ..		19	Agosto.	1938	Cádiz ...	S. Fernando.	Cádiz.	
(1)	Guipúzcoa...		1	Sbre ...	1936	Guipúzcoa...	S. Sebastián.	Guipúzcoa.	
	Cádiz... ..	Art. 2.º del D. n.º 92 de 2 diciembre de 1936 B. O. del E. núm. 51)	1	Agosto.	1936	Cádiz ...	Cádiz ...	Cádiz ...	K
	Lérida ...		1	Agosto.	1936	Lérida ...	Lérida ...	Lérida.	
	Sevilla ...		1	Agosto.	1936	Sevilla ...	Sevilla ...	Sevilla.	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecen los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
" Dionisia Fornas Nebot ...	Esposa ...	Ingenieros	Sargento D. José Olives Cardona ...
" Francisca Mor Martí ...	Idem... ..	Infantería.	Suboficial D. Joaquín Tárrega Tárrega ...
" Josefa Medina Vilallonga...	Idem... ..	Caballería	Capitán D. Antonio Ricart Roger ...
" Agapita Pérez Grande ...	Idem... ..	Carabiner.	Carabinero Félix Cuenca Mancebo ...
" Soledad Rosales Sanz ...	Idem... ..	Aviación..	Teniente D. Víctor Andrés y Ruiz del Arbol ...
" Antonia Bonilla Cuesta ...	Idem... ..	Infantería.	Idem D. Antonio Palomino Mejías ...

OBSERVA

- (A) Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña Dolores Gómez Romera, a quien le
- (B) Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña Concepción Prada Díaz, a quien le fué
- (C) Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña Dominga Rodríguez Poyán, a quien le por otra resolución de dicho Alto Cuerpo de fecha 10 de septiembre de 1929, en virtud de lo preceptuado en Maestra Nacional se descontará de la pensión la parte correspondiente para que ambos emolumentos no excedan
- (CH) Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña Carolina Leira Parde, a quien le fué otra resolución de dicho Alto Cuerpo, de fecha 8 de junio de 1929, en virtud de lo preceptuado en el artículo
- (D) Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña Josefa González Pérez, a quien le fué a las disposiciones dictadas por la Comisión de Hacienda de la Junta Técnica del Estado, o que en lo sucesivo
- (E) Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña Consolación Trias Mellado, a quien le con fecha 28 de mayo de 1936 en virtud de lo preceptuado en la Ley de Presupuestos de 1929.
- (F) Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña Soledad Lobo García, a quien le fué percibirán por partes iguales, acumulándose la del que pierda su aptitud legal para el percibo a la de los demás representante legal.
- (G) La percibirán por partes iguales acumulándose la del que pierda su aptitud legal para el percibo a la de los demás su representante legal.
- (H) Se abonará la mitad de la pensión a la viuda y la otra mitad, por partes iguales, a los huérfanos: las hem cualquiera de éstos últimos que pierdan su aptitud legal para el percibo a la de los demás que sigan conse presentante legal.
- (I) La percibirán por partes iguales, acumulándose la de la que pierda la aptitud legal para el percibo a la de la
- (J) Le será abonada, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiere percibido, por la Comandancia de
- (K) Le será abonada previa liquidación y reintegro de las cantidades que hubiere percibido de la Caja del Cuer
- (L) La recurrente quedará sujeta a las disposiciones dictadas por la Comisión de Hacienda, o que en lo sucesivo se a su apoderado, D. José Rosales y Gutiérrez de Bustillo, residente en San Sebastián (Guipúzcoa), Hotel Continental,

- (1) Se les concede el 50 % del sueldo de los respectivos causantes, excluidas las gratificaciones que éstos disfrutasen.
- (2) Se les concede el 25 % del sueldo de los respectivos causantes, excluidas las gratificaciones que éstos disfrutasen.

Burgos, 10 de febrero de 1939.—III Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho. P. O.

Destinos

ORDEN de 17 de febrero de 1939 destinando al Sargento de Infantería don Pedro Polo Congregado y otros.

Pasan a los destinos que se indican los Sargentos de Infantería que a continuación se indican:

Sargento don Pedro Polo Congregado, del Regimiento de Cádiz 33, al Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Tetuán 1.

Idem don Maximino Reyes Merino Martín, del Batallón de Cazadores de Las Navas 2, y en comisión en el Regimiento San Marcial 22, al Regimiento Infantería Zaragoza 30.

Idem don Eumenio García, del Regimiento Burgos 31, al Cuartel General del Ejército de Levante.

Idem don Clemente Rodríguez

Revilla, del Batallón Ametralladoras núm. 7 y alta del Hospital de Zamora, a la Caja de Recluta de Lérida núm. 28, en comisión.

Idem don Pedro Martín Ramírez, del Batallón Montaña Flandes 5 y alta del Hospital de Oviedo, a la Caja de Recluta de Lérida número 2, en comisión.

Idem don Pedro Sánchez Martín, del Regimiento La Victoria 28, Caballero Mutilado, al mismo Regimiento.

Idem don Agustín Pérez Martínez, Caballero Mutilado, del Regimiento Aragón 17, en comisión, al Batallón de Cazadores de Ceuta 7, de su procedencia.

Sargento de Complemento don Gabriel Durá Cortes, del Regimiento Mérida 35, al Regimiento Bailén 24.

Sargento provisional don Mi-

guel Díez Yagüe, del Grupo de Regulares de Tetuán 1, alta del Hospital de Segovia, a la Unidad de su procedencia.

Idem idem don Ruperto Fernández Lamadrid, de la Primera División Legionaria, alta del Hospital de Sevilla y residente en San Vicente de la Barquera, a la Unidad de su procedencia.

Idem idem don Juan Rodríguez Cortes, del Grupo de Tiradores de Ifni y alta del Hospital de Ceuta, a la Unidad de su procedencia.

Idem idem don Antonio Cardenete Ortiz, del Regimiento Lepanto 5 y alta del Hospital de Granada, a la Unidad de su procedencia.

Idem idem don Valentín Letona Alejobeitia, del Regimiento Oviedo núm. 8, al Primer Batallón del de Flandes 5.

Pensión al que se concede	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o Reglamentos que se les aplica	Fecha en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la Provincia en que se les consigna el pago Cuerpo o Pagaduría	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
(2)	Castellón ... Castellón ... Sevilla ... Avila ... Guipúzcoa... Cáceres...)	Art. 3.º dsl D. n.º 92 de 2 diciembre de 1936 (B. O. del E. núm. 51)	1 Dbre ...	1936	P. H. 5.ª R. M	Montanejos..	Castellón.		
			1 Julio ...	1938	Castellón ...	Castellón. ...	Castellón.		
			1 Dbre ...	1936	P. H. 2.ª R. M	Sevilla ...	Sevilla.		
			1 Agosto. 1936		Id. id. 7.ª id. id	Navaluenga..	Avila.		
			1 Agosto. 1936		Id. id. 6.ª id. id	Roma. ...	Italia.. ...	L	
			1 Agosto. 1936		Id. id. 7.ª id. id	Cáceres.	Cáceres.		

CIONES

fué concedida por Orden de primero de abril de 1903 (D. O. núm. 74).  
 otorgada por acuerdo del Consejo Supremo de Guerra y Marina de 8 de mayo de 1925 (D. O. núm. 106).  
 fué otorgada por acuerdo del Consejo Supremo de Guerra y Marina de 21 de mayo de 1919 y elevada su cuantía al artículo 64 de la Ley de Presupuestos de este último año citado. En el caso de aumento en el sueldo que disfruta como de 5.000 pesetas anuales.  
 otorgada por acuerdo del Consejo Supremo de Guerra y Marina de 27 de octubre de 1897 y elevada su cuantía por 44 de la Ley de Presupuestos de este último año citado.  
 otorgada por acuerdo del Consejo Supremo de Guerra y Marina de 7 de julio de 1927. La recurrente quedará sujeta se dicten por el Ministerio de Hacienda respecto a pensionistas residentes en el Extranjero.  
 fué otorgada por acuerdo del Consejo Supremo de Guerra y Marina de 24 de marzo de 1882 y elevada su cuantía otorgada por acuerdo del Consejo Supremo de Guerra y Marina de 14 de noviembre de 1919 (D. O. núm. 253). La que la conserven, sin necesidad de nuevo señalamiento, debiendo cobrar su porción el incapacitado por mano de su que la conserven sin necesidad de nuevo señalamiento, debiendo cobrar su porción los menores de edad por mano de otras, mientras permanezcan solteras, y los varones hasta la mayor edad, acumulándose la parte correspondiente a vivándola, sin necesidad de nuevo señalamiento, debiendo percibir los menores su porción por mano de su tutor o re- otra, sin necesidad de nuevo señalamiento.  
 a Guardia Civil de Lugo.  
 90. el extranjero. La pensión será abonada dicten por el Ministerio de Hacienda respecto a pensionistas residentes en

El Jefe de la Sección, P. A., José Maria Diaz Lorda.

**De la 10 promoción de la Academia Militar de Fuente Caliente y a disposición de esta Subsecretaria, a Subinstructores de la Academia Militar de Pamplona**

- Sargento provisional don Angel Escalante González.
- Idem idem don Manuel Rodríguez Pérez.
- Idem idem don Félix Fernández Martínez.
- Idem idem don Santiago Otero Nieto.
- Idem idem don Félix Fernández Mateos.
- Idem idem don Sebastián Fernández Alberto.
- Idem idem don Isidoro Díaz Alvarez.
- Idem idem don Manuel Castellano Crespo.

- Idem idem don Luis González Pérez.
- Idem idem don Juan Sucunza Sansirena.
- Idem idem don Vicente Segovia Carretero.
- Idem idem don Feliciano Romero Sánchez.
- Al 379 Batallón del Regimiento Aragón, 17. (Incorporación en Zaragoza**
- Sargento don Manuel Salas Mañas, del Grupo de Regulares de Melilla 2, alta del Hospital de Santander y residente en Melilla.
- Idem don Manuel Yáñez Díaz, del Regimiento Lepanto 5 y alta del Hospital de Granada.
- Idem don Justo Riego Riego, del Regimiento Pavia 7, y alta del Hospital de León.
- Idem don Julio Garrido Faulin,

- del Regimiento Bailén 24, alta del Hospital de Sevilla y residente en Arnedo.
- Idem don Emilio San Román Ramos, del Regimiento Burgos 31, alta del Hospital de Santander y residente en Requejo.
- Sargento provisional don Alberto Díaz Argote, del Regimiento Aragón 17, alta del Hospital de Vitoria y residente en Leganez.
- Idem idem don Victoriano Moreno Vicente, del Regimiento Zaragoza 30, alta del Hospital de Salamanca y residente en Cubo de don Sancho.
- Idem idem don José Ramón Sánchez Pérez, del Regimiento Cádiz 33, alta de Hospital y residente en Cádiz.
- Idem idem don José Piernagora Vivar, residente en Córdoba.
- Idem idem don José Moreno

García, del Regimiento Burgos 31, alta del Hospital de Gijón y residente en Alcolea del Río.

Idem idem don Donato Fernández Ruiz, del Regimiento Zaragoza 30, alta del Hospital de Santander y residente en Sobrepenilla.

Idem idem don Serapio Díez Fonteche, del Regimiento Zaragoza 50, alta del Hospital de Vigo y residente en Villazur.

**Al 380 Batallón Montaña Flandes, número 5. (Incorporación en San Sebastián)**

Sargento don Eusebio García Ruiz, del Regimiento Bailén 24, alta del Hospital de Soria y residente en Matalebrales.

Idem don Juan Martos Reyes, del Regimiento Burgos 31, alta del Hospital de Lucena y residente en León.

Idem don Enrique Rodríguez Polledo, del Batallón Cazadores San Fernando 1, alta del Hospital de Valladolid y residente en Morena.

Idem don Mateo Solivellas Coll, del Regimiento Bailén 24, alta del Hospital de Palma y residente en Selva Baleares.

Idem don Manuel Merelo Rodríguez, del Batallón Montaña Flandes 5, alta del Hospital de Málaga y residente en Rincón de la Victoria.

Sargento provisional don Arsenio González Rodríguez, del Regimiento Zaragoza núm. 30, alta del Hospital de León y residente en Cercijido.

Idem idem don Elias González Barreira, del Regimiento Zaragoza 30, alta del Hospital de Valladolid y residente en Tuy.

Idem idem don Manuel Cordeiro Jiménez, del Batallón Ceriñola 6 y alta del Hospital de Sevilla.

Idem idem don Pablo Sánchez Díaz, del Regimiento Mérida 35, alta del Hospital de Avila.

Idem idem don Luis Vilchez Morón, del Regimiento Mérida 35, alta del Hospital de Osuna y residente en Fuenteheridos.

Idem idem don Juan Salguero Monseny, del Regimiento Castilla 3, alta del Hospital de Badajoz y residente en Guarella.

Idem idem don Ceferino Penche Corral, del Regimiento Bailén 24 y alta del Hospital de León.

Idem idem don Juan Moleiro Jaén, del Regimiento Cádiz 33, al-

ta del Hospital de Jerez y residente en Alcalá de los Gazules.

Idem idem don Antonio Espinel Lazo, del Regimiento Canarias 38, alta del Hospital de León y residente en Emigüe Canaria.

**Al 381 Batallón del Regimiento Zamora, 29. (Incorporación en La Coruña)**

Sargento don Benito Hernández Domínguez, del Grupo de Regulares de Larache 4 y residente en la Circunscripción Occidental.

Idem don Vicente Martín Cerri-negro, del Ejército del Centro, alta del Hospital de Valladolid y residente en Ceuta.

Idem don Benigno Rodríguez González, del Regimiento Simancas 40, alta del Hospital de Santiago y residente en Ribadavia.

Idem don Marcelo Sanz Fuertes, del Regimiento Zaragoza 30, alta del Hospital de Alhama de Aragón y residente en Segovia.

Idem don Luis Gimeno González, del Regimiento Gerona 18, alta del Hospital de Sangüesa y residente en Zaragoza.

Sargento provisional don Manuel Enrique Valvelo García, del Regimiento Zamora núm. 29, alta del Hospital de Santiago y residente en Huelva.

Idem idem don Amador López Ruiz, del Regimiento Infantería Toledo 26, alta del Hospital de Gijón y residente en Mansilla las Mulas.

Idem idem don Antonio Quilez Alconada del Regimiento Valladolid 20, alta del Hospital de Salamanca y residente en Ildes.

Idem idem don Faustino Berredo Cabredo, del Regimiento Zaragoza 30, alta del Hospital de Cestona y residente en Oyón.

Idem idem don Victoriano Vicente Benito, del Regimiento Carros de Combate 2 y alta del Hospital de Zaragoza.

Idem idem don Félix Sales Pérez, del Regimiento Infantería Zaragoza 30, alta del Hospital de Burgos y residente en Lugo.

Idem idem don José Novar Martiñán, del Regimiento Zaragoza 30, alta del Hospital de Orense y residente en La Estrada.

Idem idem don Luis González González, del Regimiento Lepanto 5 y alta del Hospital de Lugo.

Idem idem don Rufino Gonzá-

lez Rodríguez, del Regimiento de Infantería de Oviedo 8.

**Al 4.º Batallón del Regimiento Milán, 32. (Incorporación en Calatayud)**

Sargento don Francisco Aguilar Pérez, del Batallón Cazadores de Serrallo 8, alta del Hospital de Salamanca y residente en Gibrleón.

Idem don Francisco Fernández Jaén, del Batallón Cazadores de Melilla 3, alta del Hospital de Gijón y residente en Alcalá de los Gazules.

Idem don Pedro Gregorio Sánchez, del Regimiento Aragón 17, alta del Hospital de Medina y residente en Egea de los Caballeros.

Idem don Domingo Pardo Aznar, del Regimiento Gerona 18, alta del Hospital de Pamplona y residente en Zaragoza.

Idem don Antonio Landesa Broullón, del Regimiento San Marcial 22, y alta del Hospital de Vigo.

Idem don José Otero Fernández, del Regimiento Mérida 35, alta del Hospital de Pamplona y residente en Zaragoza.

Idem don Andrés Fernández Macías, del Regimiento Toledo 26, alta del Hospital de Torrijos y residente en Vabinera.

**Al 4.º Batallón del Regimiento Simancas, 40. (Incorporación en Calatayud)**

Sargento de Complemento don José María Echegaray Irabién, del Regimiento San Quintín 25.

Sargento provisional don José Blanco Hidalgo, del Batallón Cazadores de San Fernando 1, alta del Hospital de Huelva y residente en Sevilla.

Idem idem don Antonio Ruiz Moreno, del Regimiento Castellón 3 y alta del Hospital de Villafranca de los Barros.

**Al 130 Batallón del Regimiento Valladolid, 20. (Incorporación en Calatayud)**

Sargento provisional don Antonio Gallardo Martínez, del Regimiento Castilla 3, alta del Hospital de Ecija y residente en Jerez de los Caballeros.

Idem idem don Cirilo García Nieto, del Batallón Cazadores de Ceriñola 6 y residente en Arévalo.

Idem idem don Angel García

Lecina, del Regimiento Gerona 18 y alta del Hospital de Santiago.

Idem don Marciano Luelmo Vicente, del Regimiento La Victoria número 28, alta del Hospital de Zamora y residente en Lanzoles.

Idem idem don Jesús Cora Trascos, del Regimiento Zamora 29, alta del Hospital de Coruña y residente en Vivero.

Idem idem don Florencio González Calle del Regimiento Zaragoza 30 y alta del Hospital de Plasencia.

Idem idem don Alfredo Arroyo Alonso, del Regimiento de Burgos, 31 alta del Hospital de La Coruña y residente en Estella.

Idem idem don Robustiano Navarro Garrido, del Regimiento Mérida 35, alta del Hospital de Cestona y residente en El Campillo.

Idem idem don Saturio Miguel Herrera, del Regimiento Mérida 35 y alta del Hospital de Segovia.

Las Autoridades militares de cada provincia pasaportarán con urgencia a los Suboficiales citados que procedentes de alta de Hospital o por otro motivo, radiquen en las Plazas de su mando y deban efectuar incorporación a su nuevo destino, ordenando a los Comandantes Militares dependientes de su Autoridad y a quienes afecte algún destino procedan en igual forma, y en los casos en que los dados de alta de un Hospital se hubieran trasladado de Plaza como convalecientes u otros motivos, deberán aquellas Autoridades transmitir por telégrafo a las Civiles o Militares de aquella nueva residencia la orden de incorporación a sus destinos del personal a quien corresponda.

Burgos, 17 de febrero de 1939. III Año Triunfal.—El Ministro de Defensa Nacional. P. D., el General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

**ORDEN de 17 de febrero de 1939 destinando al Comandante de Caballería don José María Calvo Jiménez y otros Jefes y Oficiales.**

Pasan a los destinos que se indican los Jefes y Oficiales de Caballería que a continuación se relacionan:

Comandante don José María Calvo Jiménez, de agregado al Grupo de Fuerzas Regulares In-

digenas de Alhucemas, núm. 5, a disposición del General Jefe del Ejército del Centro.

Idem don José de Churruca Asuero, del Ejército del Centro a disposición del General Jefe Directo de la Milicia de Falange Española Tradicionalista y de las JONS.

Idem, retirado, don Enrique Martínez Montaña, alta del Hospital de Valladolid, procedente del Regimiento de Infantería Gerona número 18, al de Cazadores Calatrava, núm. 2.

Capitán don Luis Valderrábanc Aguirre, alta del Hospital de San Sebastián, sólo apto para servicios burocráticos, al Servicio de Remonta del Ejército de Levante.

Idem don Nicolás Ferri Romero, del Regimiento de Cazadores Los Castillejos, núm. 9, a disposición del General Jefe Directo de la Milicia de Falange Española Tradicionalista y de las JONS.

Idem don Victoriano Hernández Higuera, del Regimiento de Cazadores Los Castillejos, número 9, al de Farnesio, núm. 10.

Idem, retirado, don Manuel Couder Goicoechea, del Centro de Movilización y Reserva, número 13, a disposición del General Jefe de la Séptima Región Militar.

Idem, habilitado, don Manuel Heredia y del Rivero, del Ejército del Sur, al Regimiento de Cazadores Taxdir, núm. 7.

Idem de Complemento don Nicolás Cotoner y Cotoner, alta del Hospital de Palma de Mallorca al Regimiento de Cazadores Calatrava, núm. 2, de donde procede.

Idem, honorario, don Narciso Molinero Andrés, de la Séptima Región Militar a disposición del Coronel Inspector de los Campos de Concentración.

Teniente don Manuel Borralló López, del Regimiento de Cazadores Numancia, núm. 6, al Servicio de Remonta del Ejército de Levante, en comisión.

Idem don Andrés Ruiz Ramírez, del mismo Regimiento, a disposición del General Jefe del Ejército del Centro, en comisión.

Idem, retirado, don Jesús González González, de la Milicia de Falange Española Tradicionalista y de las JONS, al Servicio de Aviación.

Idem de Complemento don Luis Carles Estela, del Ejército de Levante, al Regimiento de Cazadores España, núm. 5.

Idem idem don Fernando Rodríguez García, del Regimiento de Cazadores Villarrobledo, núm. 1, a disposición del General Jefe del Ejército del Centro.

Idem idem don Ildefonso Turull Ventosa, ascendido en el Servicio de Automovilismo, al de Remonta del Ejército de Levante.

Idem idem don Francisco de Vizcaya Laurent, alta del Hospital de Oña, sólo apto para servicios burocráticos, procedente del Regimiento Cazadores España, número 5, al Servicio de Remonta del Ejército del Centro.

Idem provisional don Juan Muñero y Gil de Biedma, del Regimiento de Cazadores Numancia, número 6, al Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Ceuta, número 3.

Idem idem don Antonio Córdoba Cosano, del Regimiento Carros de Combate, núm. 2, a disposición del General Jefe del Ejército del Centro.

Afférez, retirado, don Crispulo Grajera Corcho, alta del Hospital de Badajoz, procedente del Regimiento de Cazadores Calatrava, número 2, al Servicio de Remonta del Ejército del Centro.

Idem de Complemento don Francisco Valdés Rementería ascendido en el Ejército de Levante, a disposición del General Jefe del Ejército del Centro.

Idem idem don José Gámez González, ascendido, al Regimiento de Cazadores Taxdir, núm. 7, de donde procede.

Idem idem don Enrique López González, ascendido, al idem idem, de idem.

Idem idem don Emiliano Oliver Moya, sólo apto para servicio de instrucción, de la Sección de Sementales de Palma de Mallorca, al Quinto Depósito de Sementales.

Idem provisional don José Blanes Zabala, de la Sexta Región Militar, al Regimiento Cazadores España, núm. 5.

Idem idem don Amando García García, ascendido, a disposición del General Jefe del Ejército del Centro, de donde procede.

Burgos, 17 de febrero de 1939.—III Año Triunfal.—El Ministro de

Defensa Nacional, P. D., El General Subsecretario del Ejército Luis Valdés Cavanilles.

-----  
**ORDEN de 17 de febrero de 1939 destinando al Brigada de Caballería don Segundo Rodrigo Cárcel y otros Suboficiales.**

Pasan a los destinos que se indican los Suboficiales de Caballería que a continuación se relacionan:

Brigada don Segundo Rodrigo Cárcel, del Regimiento de Cazadores España, núm. 5, en el Quinto Depósito de Caballos Sementales, a disposición del General Jefe del Ejército del Centro, en comisión.

Idem don Antonio Delgado Peña, del mismo Regimiento, a disposición del idem, en igual concepto.

Idem don Luis Santamaría Jiménez, del Regimiento de Cazadores Los Castillejos, núm. 9, al de España, núm. 5.

Idem don Manuel Moreno Briz del Regimiento de Cazadores Farnesio, núm. 10, a disposición del General Jefe del Ejército del Centro, en comisión.

Idem provisional don Emiliano Barragán García, alta del Hospital de Cáceres, al Regimiento de Cazadores Calatrava, núm. 2, de donde procede.

Sargento don Jesús Mulas Gallego, del Regimiento de Cazadores España, núm. 5, a disposición del General Jefe del Ejército de Levante, en comisión.

Idem don Miguel Contreras Collado, del Regimiento de Cazadores Villarrobledo, núm. 1, a disposición del General Jefe del Ejército del Centro, en idem.

Idem don Honorio Serrano Rucandio, del Regimiento de Cazadores España, núm. 5, a disposición del idem, en idem.

Idem don Juan Calvo Ramos del Regimiento de Cazadores Farnesio, núm. 10, al Servicio de Remonta del Ejército de Levante, en idem.

Idem don Isaac Chillón Pérez del idem, a disposición del General Jefe del Ejército del Centro, en idem.

Idem don Manuel Tamayo de la Vega, del idem, a disposición del idem, en idem.

Idem de Complemento don Ra-

món Dávila Huguet, de la Séptima Región Militar, a la Auditoría del Ejército de Ocupación de Cataluña.

Idem de idem don Manuel Pérez de Muñoz y de Iriarte, de la Octava Región Militar, al Servicio de Automovilismo del Ejército.

Idem provisional don Ignacio Queipo Palacios, alta de licencia por enfermo en la Séptima Región Militar, al Regimiento de Cazadores Farnesio, núm. 10, y en comisión, al Servicio de Remonta del Ejército de Levante.

Idem idem don Camilo Diz Gómez, del Regimiento de Cazadores Villarrobledo, núm. 1, a disposición del General Jefe del Ejército del Centro, en comisión.

Idem idem don Francisco Domínguez Estévez, del idem, a disposición del idem, en idem.

Idem idem don César Oliva Paniagua, del Regimiento de Cazadores Calatrava, núm. 2, a disposición del idem, en idem.

Idem idem don Jenaro Moya Guzmán, del idem, a disposición del idem, en idem.

Idem idem don Honorio Fernández Ossorio, del Regimiento de Cazadores España, núm. 5, a disposición del idem, en idem.

Idem idem don Gabriel Fernández Pozuelo, del idem, a disposición del idem, en idem.

Idem idem don Pedro Fernández Blanco, del Regimiento de Cazadores Numancia, núm. 6, a disposición del idem, en idem.

Burgos, 17 de febrero de 1939.—III Año Triunfal.—El Ministro de Defensa Nacional, P. D., El General Subsecretario del Ejército Luis Valdés Cavanilles.

-----  
**ORDEN de 17 de febrero de 1939 destinando al Suboficial de Artillería D. Mariano Saucedo Cabanillas y otros.**

Pasan a los destinos que se indican los Suboficiales de Artillería que a continuación se relacionan:

Suboficial, retirado, don Mariano Saucedo Cabanillas, al Gobierno Militar de Badajoz.

Brigada don Inocencio Cardamo Blanco, de la Sexta Región Militar, al Segundo Regimiento de Montaña para la Cuarta División.

Idem de Complemento don Joa-

quín Martí Puntas, de la Quinta Región Militar, al idem idem para idem idem.

Sargento don Manuel Lagoa Carapeto, apto para servicios burocráticos, convaliente en Ollivenza, a la Comandancia Principal de Artillería de Barcelona.

Idem don Tarsicio Curici de Juana, apto para servicios burocráticos, alta del Hospital de La Coruña, a la Comandancia Principal de Artillería de Barcelona.

Idem provisional don Santiago Pastor Hernández, de la Sexta Región Militar, al Segundo Regimiento de Montaña para la Cuarta División de Navarra.

Idem idem don Santos Ordax Sánchez, de la idem idem, al idem idem para la idem idem.

Idem idem don Anastasio Caro Antúñez, del 15 Regimiento Ligero, al idem idem, para la idem idem.

Idem idem don Manuel Alonso Ramiro, del 10 Regimiento Ligero, al idem idem, para la idem idem.

Idem idem don Juan Valle Bastida, del idem idem, al idem idem, para la idem idem.

Idem idem don Felipe Martín Herrero, de la Sexta Región Militar, al idem idem, para la idem idem.

Burgos, 17 de febrero de 1939.—III Año Triunfal.—El Ministro de Defensa Nacional, P. D., El General Subsecretario del Ejército Luis Valdés Cavanilles.

-----  
**ORDEN de 17 de febrero de 1939 destinando al Farmacéutico Mayor D. Ricardo Crespo Cordónie y otros.**

A propuesta del Inspector General de Farmacia pasan a servir los destinos que se indican los Jefes y Oficiales Farmacéuticos que se relacionan:

Farmacéutico Mayor, retirado, don Ricardo Crespo Cordónie, de Jefe de los Servicios de Farmacia de Badajoz, a Jefe de la Farmacia del Grupo de Hospitales Militares de Málaga.

Otro don José Santa Cruz de la Casa, de Director del Parque de Farmacia del Ejército del Sur, a Jefe de los Servicios y de la Farmacia de la Segunda Región Militar, en comisión.

Otro don Andrés Cenjor Llopis, de Jefe de los Servicios de

Farmacia de la Sexta Región Militar, a Director del Parque de Farmacia del Ejército del Sur, en comisión.

Farmacéutico primero don Daniel García Vázquez, de Jefe del Detall del Parque de Farmacia del Ejército de Levante, a ídem del Parque de Barcelona.

Otro don Manuel Mérida Nicolich, de Jefe de la Farmacia del Grupo de Hospitales Militares de Málaga, a Jefe del Detall del Parque de Farmacia de Zaragoza.

Otro don Antonio Sánchez-Capuchino y Alderete, de Jefe del Detall del Parque de Farmacia de Zaragoza, a disposición del Jefe de Servicios de Farmacia de Cataluña, en comisión.

Otro don Luis Rodríguez Sánchez, de la Farmacia Central de la Octava Región Militar, a ídem.

Farmacéutico segundo, don Julio Castro Rivas, de Jefe de la Farmacia Militar de León, a disposición del Director de Servicios de Farmacia del Ejército de Levante.

Otro de Complemento don Rafael Planelles Gosálbez, de la Farmacia Militar del Buen Acuerdo (Melilla), a ídem.

Otro don Angel Santurtun Ortiz, del Parque de Farmacia del Ejército del Norte, a disposición del Jefe de Servicios de Farmacia de Vizcaya.

Otro, asimilado, don Ildetonsc Lampreabe Blasco, del Hospital Militar de Lumbier (Navarra), a la Farmacia de un Equipo Quirúrgico del Ejército del Norte.

Otro don Matías Robla Contre-ras, de la Farmacia Militar de León, a Jefe de la misma.

Otro don Santiago Alvarez Calatayud, del Ejército del Centro al Cuadro Eventual de la Sexta Región Militar.

Otro don Alejo Arnáiz Bonilla del Ejército del Norte, a la Farmacia Central de la Sexta Región Militar.

Otro don Ignacio Seminaric Martínez, del Ejército del Norte al Cuadro Eventual del Ejército del Centro.

Otro 2.º, asimilado, don José María Bizcarrondo Echevarría, del Ejército del Centro, al Cuadro Eventual del Ejército del Norte.

Otro don Joaquín González Alvarez, del Ejército del Norte, al Cuadro Eventual de la Octava Región Militar.

Otro don Narciso Viader Font del Ejército del Norte, a disposición del Jefe de Servicios de Farmacia de Cataluña.

Otro don Esteban Barenys Xatruch, del Primer Cuerpo de Ejército, a ídem.

Otro, honorífico, don Jaime Ferrer Calbetó, de la Farmacia del Hospital Militar de Cádiz, a ídem, sin percibo de haberes.

Farmacéutico tercero, asimilado don Juan Lapuerta Orduna, de la Farmacia del Hospital Militar de Tudela (Navarra), al Cuadro Eventual del Ejército del Norte.

Otro don Federico Ezguerra Tobia, de la Farmacia del Grupo de Hospitales Militares de Logroño, a disposición del Jefe de Servicios de Farmacia de Cataluña.

Otro don Ramón Bofill Pascual, de las Milicias de Falange Española Tradicionalista y de las JONS, a ídem.

Otro don Fermín López Labanda, de la Farmacia del Hospital Militar de Zaragoza, al Cuadro Eventual de los Servicios de Farmacia del Ejército de Levante.

Otro don Angel Miguel Ruiz Valles, de la Quinta Región Militar, a ídem.

Otro don Alfonso Sáiz de Baranda y Rueda, del Ejército del Norte, a la Farmacia de la Enfermería Militar de Targuist.

Otro don Manuel Portabella Buxens, de la Quinta Región Militar, a disposición del Jefe de los Servicios de Farmacia de Cataluña.

Otro don José Serraller Catalán, de los Hospitales Militares de Zaragoza, al Cuadro Eventual del Primer Cuerpo de Ejército.

Otro don Eduardo Soler Oriol, de la Inspección General de Farmacia de este Ministerio, a disposición del Jefe de Servicios de Farmacia de Cataluña.

Otro don José Robert Mestre, del Parque de Farmacia del Ejército del Sur, a ídem.

Otro don Juan Azqueta Ayerra, del Ejército del Norte, a la

Farmacia del Hospital Militar de Tudela (Navarra).

Otro don Angel Jimeno Vergara, de Eventualidades del Ejército del Norte, al Parque de Farmacia Militar de Zaragoza.

Otro don Juan Gamundi Sanz, de Eventualidades del Ejército del Norte, a disposición del Jefe de Servicios de Farmacia de Cataluña.

Otro don José López Iglesias, del Cuadro Eventual de la Octava Región Militar, a ídem.

Otro don Antonio Bolet Queraltó, del Cuadro Eventual del Ejército del Sur, a ídem.

Burgos, 17 de febrero de 1939.—III Año Triunfal.—El Ministro de Defensa Nacional, P. D., El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

#### Juicio contradictorio

ORDEN general del Ejército del Centro de 9 de febrero de 1939 sobre expediente de juicio contradictorio para concesión de la Cruz Laureada de San Fernando al Teniente don Juan José Orozco Massieu.

La Orden General del Ejército del Centro del día 3 del actual dice lo siguiente:

"A petición del Comandante de Infantería, habilitado, don Enrique de Muslera y Gonzalez, con destino en el Batallón de Voluntarios de Toledo, núm. 1, perteneciente a la División núm. 14, Juez Instructor del expediente de juicio contradictorio para la concesión de la Cruz Laureada de San Fernando a favor del Teniente de Infantería de la Sexta Bandera del Tercio don Juan José Orozco Massieu por los méritos que pudo contraer el día 11 de mayo de 1937 en el sector Sur del Tajo (Toledo), se publica el siguiente resumen de lo actuado en dicho expediente:

"Que ha dado principio este expediente, según telegrama postal número 4884 de fecha 27 de junio de 1938 del Excmo. Sr. General Jefe de la División núm. 14.

En el folio núm. 2 y vuelto figura el parte del Teniente Coronel Jefe de las fuerzas del Sector del Tajo en el día de los hechos, en el que figura como hérido gra-

ve por dos veces el Teniente don Juan José Orozco Massieu, haciendo resaltar las admirables condiciones de heroísmo y abnegación de dicho Oficial.

Al folio 19 declara por exhorto el Teniente de La Legión (Gobernador Civil de Santander) don Agustín Zancajo Osorio, y dice: Que conoce al Teniente de La Legión don Juan José Orozco Massieu, por ser de la misma Compañía y estar siempre en el frente de combate, a excepción de los días de hospitalidades, que nunca llegaron a ser, en ninguna de las seis heridas que padece, los necesarios para la total curación; que no pudo presenciar con sus ojos el combate grandioso sostenido por el entonces Alférez Orozco, por ser herido el declarante y evacuado en la tarde de dicho día 11, pero que no obstante ello, atestigua sin apasionamiento que el comportamiento de dicho Alférez fué sencillamente maravilloso, admirando con su bravura y coraje legionario a todos los que le rodeaban, opinión esta lograda por la unanimidad de criterio de los legionarios heridos que ingresaban ese día en Hospital de las Damas Nobles de Toledo, en donde todos comentaban con orgullo la hermosa actuación del referido Oficial, que, herido repetidas veces, había salido al frente de sus fuerzas levantando el ánimo y manteniendo íntegras las posiciones. Que creé y aseguro que con dicha actuación contrajo méritos más que suficientes para que le sea concedida la Cruz Laureada de San Fernando, ya que su caso está claramente enmarcado en los artículos correspondientes al título tercero de la Ley de concesión de dicha recompensa, artículo 49, párrafo 1, 2 y 4 y otros, puesto que la acción guerrera fué llevada a cabo mandando fuerza en campo abierto y que él personalmente dirigió la fuerza de su mando valerosa y hábilmente en combate contra enemigo doble, pareciendo la redacción de los párrafos correspondientes al título tercero y que con anterioridad se enuncia, verificada para el caso particular.

Al folio 39 declara el Capitán de Infantería don Mateo Prada Canilla que dice: Conoce al Te-

niente de La Legión don Juan José Orozco Massieu, por haber sido Capitán de su Compañía y haber presenciado todo lo que ocurrió, porque estaba al frente de ella en el combate del día 11 de mayo y que por la actuación del referido Teniente le hace acreedor a la Cruz Laureada de San Fernando, no aportando más datos, por tener que trasladarse a Valdecilla, donde está hospitalizado, prometiendo reanudar esta declaración otro día.

Al folio 39 vuelto reanuda su declaración el Capitán don Mateo Prada Canilla, y dice: Que el día 11 de mayo de 1937, estando la Compañía en la posición núm. 7 de la Cabeza de Puente de Toledo, sufrió desde el amanecer hasta el anochecer insistente ataque del enemigo, superior en número y apoyado por numerosos tanques rusos. Dicha posición, por incidencias anteriores, estaba débilmente organizada, careciendo de defensa contra tanques. El declarante distribuyó sus fuerzas entre elementos de resistencia, mandado el del centro por el Teniente don Juan José Orozco Massieu. Este Oficial, por su valor, pericia y gran espíritu, rechazó las oleadas de asalto enemigas, que, muy superiores en número, repetidas veces se lanzaron contra su posición llegando hasta la misma lucha cuerpo a cuerpo; rechazó, asimismo, a los tanques rusos con bombas de mano, consiguiendo con su ejemplo mantener la posición a pesar del número de bajas sufridas y la dificultad del amunicionamiento. Herido una vez, se negó a evacuarse aún diciéndoselo el Capitán declarante, siendo nuevamente herido en el tórax gravemente, animando a su gente con gritos de ¡Viva España! y ¡Viva La Legión! El enemigo realizó once ataques, apoyados por gran cantidad de tanques, sufriendo enormes pérdidas de hombres, teniendo asimismo la Sección del Teniente Orozco más del 75 por 100 de bajas, entre ellas 19 muertos. Por todo lo expuesto, considera a este Teniente incluido en el artículo 49, apartados 1 y 2 del Reglamento de Recompensas de la Cruz Laureada de San Fernando, haciendo constar que este Oficial, por su actuación magnífica en la actual campaña,

ha sido propuesto dos veces para la Medalla Militar y citado como distinguido en cuantas operaciones tomó parte, habiendo sido herido ocho veces.

Al folio 50 y vuelto declara el Sargento de La Legión don Manuel González Ambrona, que dice: Fué testigo presencial de las operaciones efectuadas el 11 de mayo de 1937 en el frente Sur del Tajo y vió cómo el Teniente Orozco, estando con su Sección en una de las trincheras de la posición núm. 7, en uno de los ataques del enemigo resultó herido, no queriendo ser evacuado, continuando en su puesto, rechazando al enemigo con gran arrojo y valentía, animando constantemente al personal de su Sección con sus palabras y ejemplo de elevado espíritu legionario, conteniendo bravamente la avalancha enemiga a pesar de quedarse sin clases que le auxiliaran en el mando, resultando nuevamente herido de gravedad, y no se evacuó hasta una vez terminado el ataque, consiguiendo con esto mantener la moral de su Sección y que el enemigo no consiguiese su objetivo. Que la Sección del Teniente Orozco se componía de unos 40 hombres y las bajas fueron unas 30 entre muertos y heridos.

Al folio 50 vuelto y 51 declara el Cabo de La Legión José Ruiz García y dice: Que conoce al Teniente don Juan José Orozco Massieu, por ser Oficial de su Compañía y que presenció la actuación del mismo en el combate sostenido con el enemigo el día 11 de mayo de 1937 en el frente de Toledo. Vió cómo, ordenado por el Capitán de la Compañía, se lanzó con su Sección hacia el flanco derecho, en el que el enemigo atacaba a la toma y ocupación de una de sus trincheras, resultando herido en dicha acción y no queriendo ser evacuado, resistiendo heroicamente en la defensa de la trinchera ocupada, a pesar de ser ésta atacada por gran cantidad de hombres, armas automáticas y tanques, a más de ser bombardeada incessantemente por la artillería roja. Con su ejemplo y arrojo mantuvo el espíritu de sus legionarios, el cual no decayó un solo instante a pesar de la superioridad material del enemigo, hasta que volviendo a ser herido nuevamente y de gra-

edad, se vió obligado a evacuarse, lo cual efectuó una vez finalizado el ataque enemigo. Que su Sección se componía de unos 35 ó 40 hombres, aproximadamente. Que le cree con méritos suficientes a la Cruz Laureada de San Fernando, sin poder precisar el artículo en que está comprendido.

Al folio 51 declara el Cabo de La Legión Alfonso Lázaro Iglesias, y dice: Que conoce al Teniente de su Compañía don Juan José Orozco Massieu, y aunque no fué testigo presencial de los hechos del citado Teniente, por haber sido herido el declarante con anterioridad a los mismos, pero por referencias sabe que éste se comportó heroicamente al mando de su Sección, así como que fué herido y no queriendo ser evacuado continuó en su puesto sosteniendo los ataques desesperados que el enemigo lanzaba contra la posición en que él estaba con su Sección, infundiéndole ánimos y moral a sus legionarios, impidiendo de este modo que el enemigo tomase el objetivo, pese a la cantidad tan enorme de hombres y tanques que empleó para conseguirlo, continuando y rechazando los desesperados ataques hasta que nuevamente fué herido y evacuado por la gravedad de la segunda herida. Que le considera acreedor a la Cruz Laureada de San Fernando, aunque no conoce el número del artículo en que pudiera estar comprendido.

Al folio 51 vuelto declara el legionario de primera Juan Va Rangel, que dice: Presenció la actuación del Teniente don Juan José Orozco Massieu en el combate que sostuvo con su Sección contra el enemigo en el frente Sur del Tajo (Toledo) el día 11 de mayo de 1937. Que se distinguió brillantemente al mando de su Sección conteniendo al enemigo, que contraatacaba la posición número 7, en que se encontraba, la que defendió heroicamente, y que siendo herido no se evacuó hasta que nuevamente resultó herido gravemente, no haciéndolo tampoco hasta que terminó el ataque, consiguiendo, con su elevado espíritu legionario, que el enemigo no tomase la posición. Que por dicha actuación le cree con méritos a la concesión de la Cruz Laureada de San Fernando, ignorando el artículo del Reglamento.

Al folio 51 vuelto y 52 declara el legionario de primera Antonio Rodríguez Martínez, que dice: Fué testigo presencial de la actuación del Teniente don Juan José Orozco Massieu en el combate sostenido con el enemigo el día 11 de mayo de 1937 en el frente Sur del Tajo (Toledo), en el que, con gran heroísmo y abnegación, asaltó y ocupó la trinchera enemiga con sus legionarios, así como la defensa de la misma, después de haber sido herido y no se quiso evacuar, la cual era bombardada incesantemente por la artillería enemiga y atacada por enorme cantidad de hombres y tanques, y cómo con su ejemplo y espíritu legionario mantuvo la moral de su Sección, que no decayó ni un solo momento, siguiendo rechazando bravamente los continuados y desesperados ataques rojos, que se estrechaban contra su trinchera, hasta que herido gravemente por segunda vez, se vió obligado a evacuarse, no sin que antes hubiese acabado el ataque enemigo. Que le considera acreedor a la Cruz Laureada de San Fernando, aunque no conoce el Reglamento.

Al folio 52 declara el legionario Angel Aceitón Sánchez, y dice: Que al Teniente don Juan José Orozco Massieu le conoce por ser de su Compañía; que no fué testigo presencial de la actuación de dicho Oficial en el frente Sur del Tajo (Toledo) el 11 de mayo de 1937 en el combate sostenido con el enemigo, en el cual, al mando de su Sección, asaltó con gran arrojo y valentía, una de las trincheras enemigas que era defendida por muchos hombres y armas automáticas, la cual ocupó, resultando herido y no queriéndose evacuar, continuando alentando a sus legionarios e infundiéndoles ánimo, resistiendo brillantemente las acometidas del enemigo que, en gran cantidad y protegido por numerosos tanques, se lanzaba al asalto de las posiciones en que estaba el Teniente Orozco con su Sección, rechazándoles siempre con gran coraje y entusiasmo y aguantando, sin decaer la moral, el incesante bombardeo de las baterías enemigas, hasta que en uno de los repetidos ataques volvió a ser herido, esta vez de gravedad y evacuándose una vez terminado el mismo. Hechos que sabe por refe-

rencias de los demás compañeros, toda vez que el declarante se encontraba hospitalizado por herida de guerra en aquella posición. Que le cree acreedor a la Cruz Laureada de San Fernando.

Al folio 52 y vuelto declara el legionario Pedro Carvajo Vega, y dice: Que aunque no era de la misma Sección, estaba próximo a ella y sabe que el Teniente don Juan José Orozco Massieu se portó heroicamente al frente de sus legionarios, así como al tomar una posición enemiga brillantemente, resultó herido y no se quiso evacuar, continuando alentando a sus soldados con el ejemplo y la palabra, evitando que el enemigo reconquistara la posición a pesar de ser atacada por muchos hombres, apoyados por carros de combate después de intenso fuego artillero, hasta que volvió a ser herido, y dada la gravedad de la herida hubo de ser evacuado. Que aunque no conoce el Reglamento de la Orden de San Fernando, le cree comprendido en el mismo.

Al folio 52 vuelto declara el legionario Luis Machado Laniela, que dice: Que conoce la actuación del Teniente don Juan José Orozco Massieu, por estar el declarante en una Sección próxima y en la misma trinchera el día 11 de mayo de 1937 en el combate sostenido con el enemigo en el frente Sur del Tajo (Toledo), en el cual, el citado Teniente, al mando de su Sección, asaltó heroicamente las trincheras enemigas, desalojándolas de enemigo y ocupándolas, resultando herido y no queriéndose evacuar, continuando en su puesto alentando a sus legionarios con el ejemplo y la palabra y aguantando las acometidas del enemigo, que con gran cantidad de hombres y tanques contraatacaba las mismas y aguantando, sin decaer en solo instante, la moral de su gente, el bombardeo de la artillería roja hasta que, herido gravemente por segunda vez al acabar uno de los ataques, hubo de ser evacuado por la gravedad de la herida. Que le cree acreedor a la Cruz Laureada de San Fernando, aunque ignora el Reglamento.

Al folio 53 declara el Alférez de La Legión don Leoncio Ortigosa Ruiz, quien dice: Que no puede precisar la actuación de dicho Oficial, toda vez que en el día del

combate el declarante mandaba otra Sección de la misma Compañía, pero que vió cómo la Sección que éste mandaba dejó aproximarse a los tanques para atacarlas al mismo tiempo que a la infantería, que les acompañaba, saltando fuera de la trinchera, rechazando al enemigo y a los tanques, quedando uno de ellos incendiado. Que posteriormente se enteró de que el Teniente Orozco resultó herido en dicha operación. Que le considera con méritos suficientes para que le sea concedida la Cruz Laureada de San Fernando, ignorando el artículo del Reglamento en que pueda estar comprendido."

Lo que de Orden de S. E. se publica en la general de este día para conocimiento, exhortando a los señores Generales, Jefes, Oficiales, Suboficiales, asimilados y personal del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército, Tropa y Marinería, que sepan algo en contrario o capaz de modificar la apreciación de tales hechos, a que se presenten a declarar ante el señor Juez Instructor citado al principio, en el plazo de ocho días a partir de su publicación.

El Coronel Jefe de E. M., Enrique Uzquiano".

Burgos, 9 de febrero de 1939.—  
III Año Triunfal.

### Subsecretaría de Marina

#### Ascensos

ORDEN de 16 de febrero de 1939 promoviendo a Sargentos provisionales de Infantería de Marina a los Sargentos habilitados que se expresa.

Por reunir las condiciones de aptitud necesarias, se promueven al empleo de Sargentos provisionales de Infantería de Marina a los siguientes Sargentos habilitados:

- D. Juan Montilla Bernal.
- D. Manuel Pérez Mora.
- D. Antonio Marin Espillaque.
- D. Vicente Martínez Carbellido.
- D. Juan Bermúdez Lobatón.
- D. Antonio Segundo Andrades.
- D. José Cosano Lagarda.
- D. Luis Rolando Lanceta.
- D. Juan Bermejo Palomo.

- D. José Rojano Cuesto.
- D. Joaquín Romero Vigo.
- D. José de Hombre Berarano.
- D. Isaac González Vicente.
- D. Antonio Alférez Tellez.
- D. Joaquín Rivero Peralta.
- D. José Rodríguez García.
- D. Francisco Pérez Sánchez.
- D. Antonio Galera Martínez.
- D. Francisco Rodríguez López.
- D. José Lúquez Romero.
- D. Lucas Morales Díaz.
- D. Antonio García Plata.
- D. Francisco Castelló Sánchez.
- D. Francisco Vidal García.
- D. José Villalba Vellido.
- D. Juan Bautista Pulido.
- D. Ricardo González Medrano.
- D. Manuel Escibar Ruiz.
- D. Perfecto Araujo Carvelino.
- D. José Limón Velo.
- D. Luis Cuadra Herrada.
- D. Joaquín Espartero Arenas.
- D. Antonio Escamilla Pradas.
- D. José Zamudio Barriga.
- D. Angel Expósito Tirado.
- D. Manuel Saborido Díaz.
- D. Antonio del Río Collado.
- D. Sebastián Llamas Flores.
- D. Juan Ortiz Rodríguez.
- D. Juan Ríos Carrasco.
- D. José María Fernández Novoa.

D. Salvador Ponce López.  
D. Antonio Aguila Arnáiz.  
Burgos, 16 de febrero de 1939.  
III Año Triunfal.—El Centralmi-  
rante Subsecretario de Marina  
Rafael Estrada.

ORDEN de 16 de febrero de 1939 nombrando Cabo provisional de Infantería de Marina al soldado Francisco García.

Se nombra cabo provisional de Infantería de Marina al soldado del mismo Cuerpo Francisco García García, que seguirá ocupando su actual destino.

Burgos, 16 de febrero de 1939.  
III Año Triunfal.—El Centralmi-  
rante Subsecretario de Marina,  
Rafael Estrada.

Continuación en el servicio  
ORDEN de 16 de febrero de 1939 concediendo la continuación en el servicio al personal de marinería que expresa.

Se concede la continuación en el servicio, con derecho a los beneficios reglamentarios, al personal de marinería que a continuación se relaciona, con expresión

de las campañas que al frente de cada uno se indican y a partir de las fechas que se expresan:

#### Cabos de primera de Marinería

Juan Pérez López.—Tres años en primera campaña, a partir del 16 de septiembre de 1938, previa deducción y liquidación de la parte de emolumentos percibidos y no devengados en su anterior campaña.

Juan Barcia Varela.—Tres años en primera campaña, a partir del 31 de marzo de 1938, previa deducción y liquidación de la parte de emolumentos percibidos y no devengados en su anterior campaña.

#### Cabo de primera Radiotelegrafista

Práxedes Mateo Guevara.—Tres años en primera campaña, a partir del 28 de agosto de 1938.

#### Cabo de primera de Artillería

Ignacio Chorro Peña.—Tres años en primera campaña, a partir del 2 de enero de 1939.

#### Cabos de Marinería

Arturo Díaz López.—Tres años en tercera campaña, a partir del 27 de agosto de 1937.

Ignacio Varela Murado.—Tres años en tercera campaña, a partir del 2 de enero del presente año.

Victoriano Rivas Cabezón.—Tres años en tercera campaña, a partir del 22 de julio de 1938.

#### Cabos de Artillería

Antonio Villares Rodríguez.—Tres años en tercera campaña, a partir del 6 de febrero del presente año, por abono de 16 días por permanencia en aguas de la costa Occidental de Africa, previa deducción y liquidación de la parte de emolumentos percibidos y no devengados en su anterior campaña.

Jesús Paz García.—Tres años en tercera campaña, a partir del 2 de enero del presente año.

#### Cabos enfermeros

Juan Fernández Gómez.—Tres años en primera campaña, a partir del 31 de octubre de 1938, previa deducción y liquidación de la parte de emolumentos percibidos y no devengados en su anterior campaña.

Ramón Martín García.—Tres años en primera campaña, a partir del 8 de diciembre de 1938, previa deducción y liquidación de la parte de emolumentos percibi-

dos y no devengados en su anterior campaña.

Juan Molina Morales. — Tres años en segunda campaña, como marinerero enfermero, a partir de 2 de enero de 1938; se rectifica la anterior campaña y se le concede la primera como cabo enfermero a partir del 9 de diciembre de 1938, previa deducción y liquidación de la parte de emolumentos percibidos y no devengados en su anterior campaña.

#### Cabos de fogoneros

Francisco Serantes Serantes. — Tres años en séptima campaña, a partir del 31 de marzo del presente año.

José Martínez Benito. — Tres años en quinta campaña, a partir del 4 de febrero del presente año.

#### Fogoneros preferentes

Julio Varela Bouza. — Tres años en quinta campaña, a partir del 24 de diciembre de 1938, por abono de tres meses y dieciocho días concedidos por O. M. de 8-4-36 (B. O. 89), previa deducción y liquidación de la parte de emolumentos percibidos y no devengados en su anterior campaña.

José Carrillo Oneto. — Tres años en primera campaña, a partir del 16 de septiembre de 1938, previa deducción y liquidación de la parte de emolumentos percibidos y no devengados en su anterior campaña.

Antonio Olvera Rodríguez. — Tres años en primera campaña, a partir del 28 de febrero de 1938, previa deducción y liquidación de la parte de emolumentos percibidos y no devengados en su anterior campaña.

#### Marineros fogoneros

Guillermo Arés Naya. — Tres años en segunda campaña, a partir del 9 de enero de 1938.

José Alfredo Peralba Martínez. — Tres años en segunda campaña, a partir del 10 de octubre de 1938.

Burgos, 16 de febrero de 1939. III Año Triunfal.—El Contralmirante Subsecretario de Marina, Rafael Estrada.

#### Destinos

ORDEN de 17 de febrero de 1939 confiriendo destino al Alférez provisional de la Armada don Luis Ortiz de Hazas y otros.

Se confieren los destinos que se

expresan a los Alféreces provisionales de la Armada que se relacionan a continuación:

Don Luis Ortiz de Hazas, Comandancia Marina de Barcelona.

Don Quintín Eransus Iribarren, órdenes Comandante General del Departamento Marítimo de El Ferrol del Caudillo.

Don Florentino Balandrón Lobo, órdenes Comandante General del Departamento Marítimo de Cádiz.

Don Federico Ulsamer Puiggaray, Comandancia Marina de Barcelona.

Burgos, 17 de febrero de 1939. III Año Triunfal.—El Contralmirante Subsecretario de Marina, Rafael Estrada.

ORDEN de 16 de febrero de 1939 destinando al Observatorio de Marina al Capitán de Fragata, retirado, D. Ignacio Fort y Morales de los Ríos.

Pasa destinado a la Primera Sección (Servicios de Magnetismo) del Observatorio de Marina, el Capitán de Fragata, retirado, don Ignacio Fort y Morales de los Ríos.

Burgos, 16 de febrero de 1939. III Año Triunfal.—El Contralmirante Subsecretario de Marina, Rafael Estrada.

ORDEN de 17 de febrero de 1939 rectificando la Orden de destinos de 14 del actual (B. O. 48).

Se rectifica la Orden "Destinos" de 14 del actual (B. O. 48), en el sentido de que el Capellán, de nuevo ingreso, con consideración de Alférez, es don Fermín García Sánchez y no el que se consignaba en la referida Orden.

Burgos, 17 de febrero de 1939. III Año Triunfal.—El Contralmirante Subsecretario de Marina, Rafael Estrada.

#### Escala complementaria

ORDEN de 16 de febrero de 1939 disponiendo el pase a los servicios de tierra del Capitán de Corbeta don Manuel Gener y Riestra.

Accediendo a lo solicitado por el Capitán de Corbeta don Ma-

nuel Gener y Riestra, y de acuerdo con el informe del Consejo Superior de la Armada, se dispone su pase a Servicios de Tierra y en su día a la Escala Complementaria.

Burgos, 16 de febrero de 1939. III Año Triunfal.—El Contralmirante Subsecretario de Marina, Rafael Estrada.

#### Reserva Naval

ORDEN de 16 de febrero de 1939 concediendo ingreso en la Reserva Naval al Capitán de la Marina Mercante don Luis Sicre y de la Casa.

Se concede ingreso en la Reserva Naval, con la categoría de Oficial tercero (Alférez de Fragata), al Capitán de la Marina Mercante don Luis Sicre y de la Casa.

Burgos, 16 de febrero de 1939. III Año Triunfal.—El Contralmirante Subsecretario de Marina, Rafael Estrada.

ORDEN de 16 de febrero de 1939 concediendo ingreso en la Reserva Naval al Capitán de la Marina Mercante don Ernesto Sepo Belda.

Se concede el ingreso en la Reserva Naval, con la categoría de Oficial segundo (Alférez de Navío), al Capitán de la Marina Mercante don Ernesto Sepo Belda.

Burgos, 16 de febrero de 1939.—III Año Triunfal.—El Contralmirante Subsecretario de Marina, Rafael Estrada.

#### Reserva Naval Movilizada

ORDEN de 17 de febrero de 1939 disponiendo la baja en la Reserva Naval Movilizada del Oficial 2.º D. Juan Amézaga Sendagorta.

Por motivos de salud, y a instancia del interesado, causa baja en la Reserva Naval Movilizada el Oficial segundo (Alférez de Navío) don Juan Amézaga Sendagorta.

Burgos, 17 de febrero de 1939. III Año Triunfal.—El Contralmirante Subsecretario de Marina, Rafael Estrada.

# ADMINISTRACION CENTRAL

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

*Resolviendo recursos contra acuerdos adoptados por la Comisión Mixta Arbitral de la Producción Agro-fábril Azucarera.*

Vistos los recursos entablados por las Sociedades Azucareras General de España, Antequerana, Sevilla S. A., Grupo Granadino y San Rafael y por el Sindicato Agrícola Unión Agraria de Granada y su provincia, "Unión de Remolacheros de Andalucía Oriental" y don Horacio Roldán Quesada, en su calidad de Vocal de la Comisión Mixta Arbitral de la producción Agro-Fábril Azucarera, contra los acuerdos adoptados por la Comisión Mixta referida, en sesiones celebradas durante los días 25, 26, 27 y 28 de octubre y 2 y 3 de diciembre últimos, publicados en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 164, de 11 de diciembre próximo pasado.

Resultando que las Azucareras de Sevilla, Antequerana, Grupo Granadino y Zarajal, recurren contra la forma de distribuir los cupos de contratación atribuidos a las zonas remolacheras que se encuentran enclavadas, defendiendo que la distribución debe realizarse teniendo en cuenta el quinquenio fijo anterior a la Ley.

Resultando que la Sociedad General Azucarera solicita autorización para trasladar los cupos asignados a las fábricas que no puedan cubrirlos a otras donde decidan acumularlos.

Resultando que el Grupo Granadino recurre contra la forma en que se han fijado los cupos para las fábricas de la zona décima, emplazadas en territorio no liberado.

Resultando que la Azucarera de San Rafael recurre contra el hecho de habersele modificado el cupo de molienda asignable a su fábrica en 1936.

Resultando que las Sociedades Azucareras de Sevilla, Antequera-

na, Grupo Granadino, Unión Agraria de Granada y su provincia, Unión de Remolacheros de Andalucía Oriental y don Horacio Roldán Quesada recurren contra el precio asignado a la remolacha solicitando su elevación.

Considerando que por la Superioridad, al resolver recursos contra los acuerdos adoptados por la Comisión para organizar la campaña remolachero azucarera de 1937-38, se estableció el criterio del quinquenio móvil basándose en motivos y razonamientos que continúan invariables, sentando una doctrina perfecta en cuanto a interpretación de la Ley.

Considerando que el hecho de autorizar traslados de cupos de unas fábricas a otras implicaría, en algunos casos, una alteración de los cupos señalados a las zonas, con quebranto evidente de las normas que taxativamente impone la Ley para determinarlos y fijarlos.

Considerando que los cupos asignados para la campaña actual a las fábricas emplazadas a territorio no liberado no han de ejercer influencia alguna perjudicial en los relativos a otras fábricas, y porque para las campañas futuras pueden oportunamente rectificarse a tenor de lo previsto en el acuerdo K de la propia Comisión.

Considerando que, según la Ley, es preciso apreciar para el cómputo de los quinquenios los cupos de molienda efectivos, como se ha venido haciendo siempre, aun cuando algunas Empresas o fábricas han atravesado momentos de excepción que podían haber invocado o de hecho invocaron.

Considerando, en cuanto al precio que el Ministerio de Agricultura y los organismos del mismo dependientes, debe seguir, en cuanto sea posible, la política general de precios que el Gobierno trata de mantener,

He acordado desestimar los recursos interpuestos por las Sociedades citadas contra los acuerdos adoptados por la C. M. A. de la producción Agro-Fábril Azucarera para organizar la campaña remolachero azucarera 1939-40.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Burgos, 17 de febrero de 1939, III Año Triunfal.

RAIMUNDO FERNANDEZ  
CUESTA

Sr. Presidente de la Comisión Mixta Arbitral de la Producción Agro-Fábril Azucarera.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

### Servicio Nacional de Obras Hidráulicas

*Escrito referente a una concesión a don Andrés Fajarnés de todo el caudal disponible de los ríos Aso y Bellos, en Fanlo del Valle del Vio (Huesca), con destino a usos industriales.*

Examinado el expediente promovido por don Andrés Fajarnés Villacampa, vecino de Barbastro, en solicitud de concesión de todo el caudal disponible de los ríos Aso y Bellos, en el término municipal de Fanlo del Valle de Vio (Huesca), con destino a usos industriales, así como el proyecto presentado, suscrito en Zaragoza a 1 de junio de 1935 por el Ingeniero de Caminos don José Sans Soler y por el Ingeniero Industrial don Fernando Bescós Lasieira.

Resultando que publicada la correspondiente nota informativa en la "Gaceta" de Madrid del 15 de agosto de 1935 y en el "Boletín Oficial" de la provincia de Huesca del 19 de julio anterior, no se presentó más proyecto que el del peticionario, y abierta la correspondiente información pública por anuncio publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia de Huesca, de 3 de junio de 1936, y edictos expuestos al público en los Ayuntamientos de Puértolas y Fanlo del Valle de Vio, dentro del plazo reglamentario, se presentaron dos reclamaciones, una suscrita por don José María Núñez Isaac, vecino de Boltaña, solicitando le sean respetados sus derechos, derivados de una concesión de las aguas del río Bellos; y otra por don Mariano Clemente Hues-

ca, en su nombre y en el de la Sociedad de vecinos de Nerín, Sercué, Buerba y Vio, en solicitud de que el concesionario les indemnice de los perjuicios que les ocasionará la desaparición de una central eléctrica y molino harinero y la ocupación de los terrenos de su propiedad con el embalse del segundo salto proyectado.

Resultando que don Francisco Lalanne Fajarnés, como apoderado del peticionario, contestó a los anteriores escritos, asegurando que no solamente serán respetados los derechos del salto del señor Núñez, si no que mejorará por estar aguas abajo de los solicitados, y a los demás que se abonarán los daños que pudieran ocasionarseles.

Resultando que la Confederación Hidrográfica del Ebro informó en el sentido de que las obras propuestas no sólo no interfieren a las que figuran en sus planes, sino que la construcción de un embalse de regulación mejorará las condiciones de modulación del embalse de Mediano.

Resultando que previa confrontación del proyecto por la Jefatura de Aguas del Ebro, por el Ingeniero que la practicó, se informa favorablemente el otorgamiento de la concesión.

Resultando que son también favorables los dictámenes de la Junta Provincial de Sanidad y del Abogado del Estado.

Considerando que este expediente se ha tramitado con arreglo a las disposiciones vigentes y especialmente lo dispuesto en el Real Decreto-Ley núm. 33 de 7 de enero de 1927.

Considerando que la oposición de don José María Núñez ha sido retirada, según manifestación expresa de su firmante en el acto de la confrontación, y que la otra presentada se limita a solicitar respeto al derecho de propiedad y la indemnización de los perjuicios que ha reconocido el peticionario.

Considerando que la segunda obra en proyecto regula notablemente la corriente del río Bellos, anulando sus estiajes, evitando avenidas ordinarias y reduciendo las extraordinarias, pero no la primera, por lo cual es de aplicación a la concesión al salto número dos, lo prescrito en el apartado segundo del artículo tercero del Real De-

creto de 10 de noviembre de 1922, en cuanto a su otorgamiento, por un plazo de noventa y nueve años, pero no al salto número uno de los solicitados.

Considerando que todos los informes emitidos son favorables a la concesión solicitada.

A propuesta de la Jefatura del Servicio Nacional de Obras Hidráulicas, este Ministerio ha dispuesto:

1.º Se autoriza a don Andrés Fajarnés Villacampa para utilizar, con destino a usos industriales, toda el agua disponible de los ríos Aso y Bellos, afluente del Cinca este último y subafluente el primero, en el término municipal de Fanlo del Valle de Vio (Huesca).

La coronación de la presa de derivación se enrasará a 5,50 metros por encima de una señal, en forma de cruz, marcada a cincel en una roca de la margen derecha.

La coronación de la presa de embalse quedará a 88,67 metros por encima de una señal análoga en una gran roca en el centro del río y a 65,66 metros por encima de una señal marcada en la cara superior de una piedra molar incrustada en la esquina sur del molino de Aso.

Los tramos objeto de esta concesión son: en el Aso, desde el nivel de la lámina de agua de la presa de embalse, hasta la confluencia de aquel río con el Bellos, y en éste, desde el nivel de la lámina de agua en la coronación de la presa de derivación hasta un desnivel bruto hacia aguas-abajo de 860,40 metros.

Las obras se llevarán a cabo, en lo que no se opongan a las cláusulas de esta concesión, con estricta sujeción al proyecto que obra en el expediente, suscrito en Zaragoza en primero de junio de 1935 por el Ingeniero de Caminos don José Sans Soler y el Ingeniero Industrial don Fernando Becós Lasierra, bajo la inspección de la Jefatura de Aguas de la cuenca del Ebro.

Con la concesión del aprovechamiento se otorgan los terrenos de dominio público necesarios para su construcción.

2.º Dentro del año siguiente al día en que se publique esta concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se presentará a la aprobación de la Jefatura del

Servicio Nacional de Obras Hidráulicas, previo informe de la Jefatura de Aguas de la Cuenca del Ebro, un proyecto de replanteo en que se estudie: las presas al detalle, para las diversas soluciones que se pueden adoptar y su cimentación; los sondeos en su emplazamiento y en el embalse regulador, en relación con la resistencia del terreno y su impermeabilidad; el remanso producido, la evacuación de las crecidas y los vertederos; la traza y secciones del canal; el depósito de carga; la conducción forzada; el emplazamiento de la casa de máquinas y del canal de desagüe, y los pasos sobre accidentes del terreno y cursos de agua. Este replanteo constará de los documentos reglamentarios en todos los proyectos.

3.º Se construirán, por el concesionario, las obras necesarias para respetar las servidumbres existentes en la actualidad y en todo momento discurrirá por el cauce del río el agua necesaria para que no sufran perjuicios los aprovechamientos legalmente establecidos.

4.º Después de utilizada el agua en la casa de máquinas, será devuelta íntegra al río en el mismo estado de pureza en que se tomó.

5.º El concesionario queda obligado a no alterar el régimen actual de la corriente, a respetar los aprovechamientos que se efectúan en los montes y a dejar en las presas escalas salmoneras.

6.º Si la Confederación Hidrográfica del Ebro estimara conveniente, en cualquier tiempo, instalar en la zona de este aprovechamiento una estación de aforos y previsión de crecidas, el concesionario queda obligado a instalarla en la forma que se le indique, siendo de su cuenta todos los gastos que origine la instalación y el servicio de la misma durante todo el plazo de la concesión.

7.º El plazo para comenzar las obras será de dos años, a contar de la fecha de la publicación de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y deberán quedar terminadas en el término de seis años, a contar de la misma fecha.

8.º El concesionario avisará el comienzo y terminación de las obras a la Jefatura de Aguas de la

Cuenca del Ebro, que las inspeccionará durante su construcción, y, una vez terminadas, se hará su reconocimiento final levantándose acta en la que se hará constar la impermeabilidad de toda la conducción y de los embalses y los nombres o razones sociales de los productores españoles que hayan suministrado las máquinas y materiales empleados en las obras.

Todos los gastos que originen la inspección y reconocimiento de las obras serán de cuenta del concesionario.

9.º La Administración no responde del caudal concedido y se reserva el derecho de tomar de la conducción las cantidades de agua que pudiera necesitar para la construcción o conservación de sus obras, en la forma que estime conveniente, sin perjudicar a las de la concesión.

10. Como garantía del cumplimiento de estas condiciones, el depósito hecho del uno por ciento del presupuesto de obras que afectan al dominio público, para solicitar la concesión, quedará como definitivo y se devolverá cuando sea aprobada el acta de reconocimiento final.

11. Esta concesión se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la del salto número dos, por el plazo de noventa y nueve años y del salto número uno por el de setenta y cinco años, ambos contados desde las fechas en que se autoricen las respectivas explotaciones de los aprovechamientos. Al expirar estos plazos, revertirán gratuitamente al Estado, libres de toda carga, los elementos todos que constituyen el aprovechamiento, desde las obras de toma del agua y presas hasta su desagüe en el cauce del río, comprendiendo la maquinaria productora de la energía y las obras, terrenos y edificios destinados al aprovechamiento, así como también todo cuanto se haya construido sobre terrenos de dominio público, cualquiera que sea su destino.

12. Queda sujeta esta concesión a lo dispuesto en los artículos segundo, cuarto, quinto y sexto del Real Decreto de 14 de junio de 1921 y en la Real Orden de 7 de julio del mismo año.

13. El concesionario no tendrá derecho a reclamación ni indemnización alguna por las alteraciones que pudieran producirse en su aprovechamiento a consecuencia de cualquier clase de obras que la Confederación Hidrográfica del Ebro realice en la cuenta del río Bellos.

Esta concesión llevará apercibida la conformidad del concesionario con la distribución, que, en su día, acuerde la Confederación Hidrográfica del Ebro y apruebe el Ministerio de Obras Públicas del canon de mejora a los aprovechamientos que lo obtengan por obras de regulación o modificación del régimen realizadas por la Confederación Hidrográfica del Ebro.

14. No se autorizará la explotación de esta concesión sin que previamente pruebe el concesionario que ha cumplido lo prescrito en las disposiciones dictadas para proteger a la Industria Nacional, quedando igualmente obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre accidentes, retiro obrero y contrato de trabajo y a cuantas sean aplicables a esta clase de aprovechamientos o con carácter general se dicten en cualquier tiempo.

15. Será motivo para declarar la caducidad de esta concesión, además de los comprendidos en la Ley General de Obras Públicas, el incumplimiento de cualquiera de las anteriores condiciones.

Y habiendo aceptado el peticionario las precedentes condiciones y reintegrado el expediente con el timbre correspondiente, se otorga la concesión solicitada, que deberá publicarse en los "Boletines Oficiales" del ESTADO y de la provincia de Huesca.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, traslado al interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Santander, 1 de febrero de 1939.  
III Año Triunfal.—El Jefe del Servicio Nacional de Obras Hidráulicas, B. Granda.

Sr. Ingeniero Jefe de Aguas de la Cuenta del Ebro.

*Autorizando a doña Ramona Rionda Polledo, vecina de Noreña (Oviedo) para utilizar medio litro de agua por segundo de un manantial del que es concesionaria con destino al abastecimiento del pueblo de El Berrón, perteneciente al Ayuntamiento de Siero.*

Examinado el expediente instruido en virtud de la instancia fecha 16 de mayo de 1933, presentada por doña Ramona Rionda Polledo, vecina de Noreña (Oviedo), como concesionaria de un aprovechamiento de cuatro litros de agua por segundo, derivados de varios manantiales sitios en la parroquia de Hevia, del Ayuntamiento de Siero, provincia de Oviedo, otorgada por Real Orden de 28 de junio de 1928, con destino al abastecimiento de la villa de Noreña, capital del Concejo del mismo nombre, solicitando autorización para utilizar medio litro de agua por segundo de dicho caudal, con destino al abastecimiento del pueblo de El Berrón, perteneciente al indicado Ayuntamiento de Siero, acompañando al efecto el proyecto de las obras correspondientes y el resguardo del depósito, a disposición del señor Ingeniero Jefe Delegado de los Servicios Hidráulicos del Miño, por el importe del uno por ciento del presupuesto de las obras a ejecutar en terrenos de dominio público;

Resultando que, publicada detalladamente la petición en el "Boletín Oficial" de la provincia de Oviedo del día 15 de junio de 1933, abriendo información pública por treinta días, y anunciada por edicto en los Ayuntamientos de Noreña y Siero, a los que afecta, por igual plazo, no se presentaron reclamaciones ante la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Miño, remitiendo las Alcaldías de Noreña y Siero diligencias acreditativas de haberse expuesto los edictos al público durante el plazo prescrito, acompañando la primera de las expresadas Alcaldías una instancia opinándose a que se acceda a lo solicitado por doña Ramona Rionda y una certificación del acuerdo tomado por el Ayuntamiento, opinándose igualmente a la concesión del referido aprovechamiento,

por considerar que el caudal concedido para el abastecimiento de Noreña resulta ya insuficiente para la actual población de dicha villa.

Resultando que expuesta a la peticionaria la reclamación formulada por el Alcalde de Noreña y la certificación del acuerdo tomado por dicho Ayuntamiento, las contestó por mediación de su representante, expresándose que los ingresos del abastecimiento de aguas a Noreña se destina a fines benéficos, y que, por consiguiente, ningún motivo de lucro mueve a dicha peticionaria a derivar agua, tratándose sólo de atender a reiterados clamores del pueblo de El Berrón, extendiéndose en otras consideraciones, tratándose de rebatir los argumentos aducidos en dichas oposiciones;

Resultando que practicada la confrontación del proyecto presentado, pudo comprobarse que los datos en él consignados coinciden sensiblemente en el terreno, levantándose el acta oportuna cuyo original obra en el expediente, informando el Ingeniero encargado favorablemente la autorización de que se trata, condicionándola, con lo que se muestra conforme el Ingeniero Jefe de la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Miño;

Resultando que la Junta provincial de Sanidad, en sesión celebrada el día 15 de junio de 1934, acordó que no es necesario que la Junta de Sanidad, en la misión que le incumbe, dictamine sobre el abastecimiento de aguas a El Berrón, por tratarse de una derivación de la conducción de aguas a la villa de Noreña, aprobada ésta por la Junta en su día e informada aquélla detenidamente por la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Miño;

Resultando que la Asesoría Jurídica emite su informe en el sentido de estimar preferentemente procedente la concesión de lo sobrante de aguas de Noreña para el abastecimiento de El Berrón, sobrentendiéndola su bordina da siempre a la condición de que sean siempre propias y verdaderamente sobrantes, o sea, que queden en todo caso atendidas suficientemente preferentes las necesi-

dades de abastecimiento del susodicho Noreña;

Resultando que, elevado el expediente y proyecto a la Dirección General de Obras Hidráulicas en 7 de septiembre de 1934, el Ministerio de Obras Públicas, en 29 de enero de 1936, acordó denegar la nueva petición de doña Ramona Rionda Polledo y declarar que no ha lugar a tramitar el expediente de modificación de su concesión ni a distraer cantidad alguna de la concesión de Noreña para el pueblo de El Berrón;

Resultando que posteriormente el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Siero, en 30 de julio de 1938, solicitó del Ministerio de Obras Públicas autorice a aquel Ayuntamiento para derivar de la conducción a Noreña el caudal de agua suficiente para atender a las apremiantes necesidades del pueblo de El Berrón, y que, informada favorablemente esta instancia por la Jefatura de la División Hidráulica del Norte de España, resolvió la del Servicio Nacional de Obras Hidráulicas se invite a doña Ramona Rionda Polledo a presentar una instancia reproduciendo la petición formulada en 16 de mayo de 1936, acompañando certificación del acuerdo tomado por el Ayuntamiento de Noreña conformándose con la derivación propuesta, para, una vez recibida, reconstruir el expediente anteriormente remitido a la Dirección General de Obras Hidráulicas, y elevarlo nuevamente a la Superioridad, juntamente con copia del proyecto presentado y ampliación del informe de la Jefatura de la mencionada División Hidráulica, en el que, después de practicados los aforos necesarios, se justifique el sobrante de las aguas del abastecimiento de Noreña;

Resultando que en cumplimiento de lo ordenado, don Higinio Cuesta Rodríguez, como apoderado y representante de doña Ramona Rionda Polledo, en 10 de septiembre de 1938, reprodujo la petición formulada en un principio, acompañando los documentos requeridos;

Resultando que practicado el aforo de las aguas de la concesión del pueblo de Noreña para su abastecimiento, pudo comprobarse

que actualmente sobran más del 60 por ciento de las que llegan al depósito regulador, y que la Jefatura de la División Hidráulica del Norte de España amplió su informe proponiendo la aprobación del proyecto;

Considerando que la población de Noreña es de unos 2.400 habitantes, mientras que la de El Berrón es de unos 550, o sea un total de 2.730 habitantes, y que, por consiguiente, como se dispone de un caudal de 4 litros por segundo, la dotación correspondiente por día y habitante sería de 127 litros, suficiente para llenar todas las necesidades de ambos pueblos, habida cuenta su carácter, que no es precisamente el de poblaciones urbanizadas, si bien, aun cuando se suponga incrementada en un 10 por 100 la cifra total antes mencionada, al efecto de prever probables aumentos, todavía resultaría una dotación de 115 litros, cantidad muy aceptable igualmente;

Considerando que la solución de abastecer el pueblo de El Berrón con las aguas de la concesión a Noreña es, sin duda, la más conveniente, no sólo desde el punto de vista económico, sino también desde el técnico, y que, una vez que el Ayuntamiento de Noreña se conforma con la derivación propuesta, según acuerdo tomado en sesión celebrada en 25 de febrero de 1938, no existe obstáculo legal que se oponga a la autorización solicitada, con la prescripción de considerar preferente el abastecimiento de la villa de Noreña, o sea que llegado el momento de descender la dotación de agua de las sobrantes de dicha villa de un cierto límite, se deje fuera de servicio la derivación de El Berrón;

Considerando que todas las obras están bien proyectadas, siendo aceptables las dimensiones y disposiciones de los diversos elementos que la integran;

Considerando que por las consideraciones hechas anteriormente no se ve inconveniente que se oponga a la aprobación del proyecto de que se trata, modificándose la condición primera de la concesión otorgada por Real Orden de 28 de junio de 1928 a doña Ramona Rionda en el sentido de que podrá destinarse el caudal

de 4 litros de agua por segundo derivados de los manantiales allí citados, sitos en el término municipal de Siero, no sólo para el abastecimiento de la villa de Noreña, sino también para el del pueblo de El Berrón, perteneciente al Ayuntamiento de Siero;

Considerando que respecto a la cantidad de agua que puede destinarse al abastecimiento de El Berrón debe ser la que corresponda proporcionalmente al número actual de sus habitantes, o sea 41,91 metros cúbicos diarios, equivalente aproximadamente a 0,50 litros por segundo, si bien, y aun considerando como maestra la tubería de conducción, derivada de la general de abastecimiento de Noreña, la capacidad de dicha tubería basta sea de  $0,50 \times 2,40 = 1,20$  litros por segundo, que es el caudal durante las horas de consumo máximo, suponiendo que el consumo total diario se verifique en 10 horas;

Considerando que todos los informes son favorables a lo solicitado por doña Ramona Rionda, y que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos prevenidos por las disposiciones vigentes,

A propuesta de la Jefatura del Servicio Nacional de Obras Hidráulicas, este Ministerio acordó en 26 de noviembre último pasado:

Autorizar a doña Ramona Rionda Polledo, vecina de Noreña (Oviedo), como concesionaria de un aprovechamiento de cuatro litros de agua por segundo, derivados de varios manantiales sitos en la parroquia de Hevia, del Ayuntamiento de Siero (Oviedo), otorgada por Real Orden de 28 de junio de 1928, con destino al abastecimiento de Noreña, para utilizar medio litro de agua por segundo de dicho caudal con destino al abastecimiento del pueblo de El Berrón, perteneciente al Ayuntamiento de Siero, con arreglo a las siguientes condiciones:

**Primera.**—Las obras se ejecutarán con sujeción al proyecto que sirvió de base al expediente, suscrito en 30 de abril de 1933, por el Ingeniero de Caminos don Leonardo García Ovies, con la prescripción de reducir a 40 m/m. el diámetro de la tubería de conducción y establecer en el origen de

dicha tubería un dispositivo conveniente que limite a 1,20 litros de agua por segundo el caudal derivado de la general de conducción del abastecimiento de la villa de Noreña.

**Segunda.**—Las obras comenzarán en el plazo de dos meses, contados a partir de la fecha de publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de esta concesión, y deberán quedar terminadas en el de seis meses, contados a partir de la misma fecha.

**Tercera.**—La ejecución de las obras quedará bajo la inspección y vigilancia de la División Hidráulica del Norte de España, que podrá autorizar o denegar la introducción de modificación de detalle que no afecten a las características de esta autorización, fundamentando la resolución, debiendo la concesionaria comunicar a dicha División Hidráulica el comienzo de las obras a los efectos de la inspección, siendo de cuenta de la misma los gastos que ésta origine.

Una vez terminadas, y previo aviso, se procederá a su reconocimiento, levantando acta, en la que conste el cumplimiento de las condiciones de esta autorización y expresamente se consignen en ella los nombres de los productores españoles que hayan suministrado los materiales empleados, sin que pueda comenzar la explotación del aprovechamiento antes de aprobarse esta acta por el Servicio Nacional de Obras Hidráulicas.

**Cuarta.**—Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes del Fuero del Trabajo y demás de carácter social.

**Quinta.**—Se otorga esta autorización, salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y con obligación por parte de la concesionaria de ejecutar las obras necesarias para conservar o substituir las servidumbres existentes.

**Sexta.**—La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que juzgue necesarios para la conservación de las carreteras, en la forma que estime más conveniente, pero sin perjudicar a las obras de la misma.

**Séptima.**—En la explotación del servicio regirán las mismas tarifas que fueron aprobadas para el

abastecimiento de la villa de Noreña.

**Octava.**—Se considera preferente el abastecimiento de la villa de Noreña, o sea que llegado el momento de descender la dotación de agua de los habitantes de dicha villa de 100 litros de agua por día y habitante, se dejará fuera de servicio la derivación de El Berrón. Sobre esta cuestión resolverá, llegado el caso, la Jefatura de la División Hidráulica del Norte de España, previos los aforos y comprobaciones necesarios.

De otro modo, y una vez que expire el plazo por el que se otorgó la concesión de las aguas para el abastecimiento de Noreña, quedarán todas las obras, así como la tubería, a favor del Ayuntamiento de Noreña, pero con la obligación por parte de éste de respetar los contratos entre la concesionaria y los particulares para el suministro de agua a domicilio.

**Novena.**—Caducará esta concesión por incumplimiento por parte de la concesionaria de cualquiera de estas condiciones, y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquella según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

**Décima.**—Por lo que se refiere a la ocupación de las carreteras con la instalación de la tubería, se someterá la concesionaria a las condiciones que establezca el Jefe del Servicio correspondiente.

Y habiendo aceptado la peticionaria en 7 de enero último pasado las precedentes condiciones y reintegrado el expediente con el timbre correspondiente, se declara firme la concesión, que deberá publicarse en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y de la provincia de Oviedo.

Lo que por Orden del Sr. Ministro comunico a V. S. para su conocimiento, traslado a los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Santander, 3 de febrero de 1939.  
III Año Triunfal. — El Jefe del Servicio Nacional de Obras Hidráulicas, B. Granda.

Sr. Jefe de la División Hidráulica del Norte de España.

**MINISTERIO DE INDUSTRIA Y  
COMERCIO**
**Servicio Nacional de Industria**
**RESOLUCIONES**

Visto el expediente promovido en virtud de la instancia formulada por don Vicente González Mira, por la que solicita autorización para instalar una industria de artículos de perfumería, en Málaga;

Resultando: Que en la tramitación del mencionado expediente se han cumplido los preceptos exigidos en el Decreto de este Ministerio, de fecha 20 de agosto último, referente a instalación de nuevas industrias y ampliación o transformación de las existentes; que la industria de referencia está incluida en el grupo c) de la clasificación establecida en el artículo segundo del citado Decreto, correspondiendo, por tanto, a este Departamento el otorgar la autorización reglamentaria;

Considerando: Que en virtud del criterio restrictivo fijado por la Subcomisión Reguladora de Grasas Industriales, no podrá suministrar ésta a la nueva industria que se proyecta las primeras materias necesarias para su normal desenvolvimiento.

Visto el informe emitido por la Subcomisión Reguladora de Grasas Industriales,

Esta Jefatura del Servicio Nacional de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Denegar a don Vicente González Mira, la autorización para la instalación de una industria de fabricación de artículos de perfumería, en Málaga.

Esta resolución denegatoria, lo es con carácter eventual, pudiendo el peticionario, formular idéntica petición una vez que, pasadas las actuales excepcionales circunstancias, pueda procederse al reajuste industrial de la Nación, regularizándose el abastecimiento de primeras materias, y se conozcan exactamente la capacidad de

producción de las fábricas de aquellos productos entonces existentes.

Contra esta resolución, cabe al interesado el recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Industria y Comercio, el cual deberá interponerse dentro del plazo de un mes, siguiente a la publicación de la resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, dándose al interesado vista en el expediente.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Bilbao, 25 de enero de 1939.—  
III Año Triunfal.—El Jefe del Servicio Nacional de Industria,  
P. D., Manuel Casanova.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Málaga

Visto el expediente promovido por don Gonzalo Velasco Ruiz, vecino de Burgos, en solicitud de autorización para ampliar su industria de fabricación de géneros de punto, establecida en dicha ciudad, mediante la importación de cuatro máquinas circulares automáticas con bobinadora, y la puesta en marcha de siete máquinas rectilíneas adquiridas en la España Nacional,

Resultando que en la tramitación del mencionado expediente se han cumplido los preceptos exigidos en el Decreto de 20 de agosto último, que regula la instalación de nuevas industrias y ampliación o transformación de las existentes; que la industria cuya ampliación se solicita está incluida en el grupo c) de la clasificación establecida en el artículo segundo del citado Decreto, correspondiendo, por lo tanto, a este Departamento el otorgar la autorización reglamentaria;

Considerando que, la industria de fabricación de tejidos de punto de algodón y seda artificial, no es actualmente insuficiente por falta de capacidad de las fábricas existentes, sino que lo es por el deficiente abastecimiento de sus primeras materias;

Considerando que, la industria que nos ocupa tenía capacidad de producción suficiente con anterioridad a la iniciación del Glorioso Movimiento Nacional en relación

con el mercado consumidor, y aún era exportadora;

Considerando que parte de la ampliación solicitada requiere importación de maquinaria;

Considerando que, la puesta en marcha de las máquinas rectilíneas adquiridas en la zona nacional no supone aumento de la capacidad total de producción de dicha industria,

Visto el informe del Comité Sindical del Algodón,

Esta Jefatura del Servicio Nacional de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a don Gonzalo Velasco Ruiz, vecino de Burgos, para poner en marcha en su industria de fabricación de géneros de punto, establecida en dicha ciudad, siete máquinas rectilíneas adquiridas en la Zona Nacional.

Denegar a dicho señor la autorización para ampliar su industria con cuatro máquinas circulares automáticas y una bobinadora de procedencia extranjera.

Esta resolución denegatoria, lo es con carácter eventual, pudiendo, el interesado, formular idéntica petición una vez que, pasadas las actuales excepcionales circunstancias, pueda procederse al reajuste industrial de la Nación, regularizándose el abastecimiento de primeras materias y se conozca, exactamente, la capacidad de producción de las fábricas de estos productos existentes.

Contra esta resolución cabe al interesado el recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Industria y Comercio, el cual deberá interponerse dentro del plazo de un mes siguiente a la publicación de la resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, dándose al interesado vista en el expediente.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Bilbao, 10 de enero de 1939.—  
III Año Triunfal.—El Jefe del Servicio Nacional de Industria,  
J. M. Areilza.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Burgos.

Visto el expediente promovido en virtud de la instancia presentada por don Constancio Viamonte Galindo, por la que solicita autorización para instalar una pequeña industria de fabricación de jabones comunes, en Zaragoza,

Resultando que en la tramitación del mencionado expediente se han cumplido los preceptos exigidos en el Decreto de este Ministerio, de fecha 20 de agosto último, referente a la instalación de nuevas industrias y ampliación o transformación de las existentes que la industria de referencia está incluida en el grupo c) de la clasificación establecida en el artículo segundo del citado Decreto, correspondiendo, por tanto, a este Departamento el otorgar la autorización reglamentaria;

Considerando que, la industria de fabricación de jabones comunes, no es actualmente insuficiente por falta de capacidad de producción de las fábricas existentes sino que lo es por las restricciones impuestas a las de importación;

Considerando que la industria de fabricación de jabones comunes no sólo tenía capacidad de producción suficiente, con anterioridad al Glorioso Movimiento Nacional, sino que era una industria exportadora,

Visto el informe emitido por la Subcomisión Reguladora de Grasas Industriales,

Esta Jefatura del Servicio Nacional de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Denegar a don Constancio Viamonte Galindo la autorización para la instalación de una industria de fabricación de jabones comunes en Zaragoza.

Esta resolución denegatoria, lo es con carácter eventual, pudiendo la Sociedad peticionaria, formular idéntica petición una vez pasadas las actuales excepcionales circunstancias, pueda procederse al reajuste industrial de la Nación, regularizándose el abastecimiento de primeras materias y se conozcan, exactamente, la capacidad de producción de las fábricas

de aquellos productos, entonces existentes.

Contra esta resolución cabe al interesado el recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Industria y Comercio, el que deberá interponerse dentro del plazo de un mes, siguiente a la publicación de la resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, dándose, al interesado vista en el expediente.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Bilbao, 25 de enero de 1939.—  
III Año Triunfal.—El Jefe del Servicio Nacional de Industria P. D., Manuel Casanova.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Zaragoza.

Visto el expediente promovido en virtud de la instancia presentada por don Carlos Krochmann súbdito alemán, domiciliado en San Sebastián, Muelle, 3, por la que solicita autorización para la instalación de una nueva fábrica de cepillos de dientes y cepillos de mano, en dicha población,

Resultando que en la tramitación del mencionado expediente se han cumplido los preceptos exigidos en el Decreto de 20 de agosto último, referente a instalación de nuevas industrias y ampliación o transformación de las existentes; que la industria de referencia está incluida en el grupo c) de la clasificación establecida en el artículo segundo del citado Decreto, correspondiendo, por lo tanto a este Departamento el otorgar la autorización reglamentaria,

Considerando que el solicitante precisa importar de Alemania tanto la maquinaria como la primera materia, por un valor de R. M. 12.475 por concepto de la primera, y R. M. 76.800 anuales por el de la segunda, con la consiguiente contrapartida de divisas:

Considerando que en la actualidad existen en la provincia de Guipúzcoa, que es donde precisamente pensaba establecer el solicitante su nueva industria, otras dos fábricas de la misma índole: una en Deva y otra en Tolosa, y

en breve funcionará una tercera en Pasajes, autorizada por este Servicio Nacional por estar en posesión de la maquinaria completa y que las dos primeras alegaron en sus impugnaciones contra la implantación de la fabricación de la tercera, el que por sí solas podrían abastecer el mercado de la zona liberada disponiendo libremente de primeras materias, por lo que las tres cumplirían con mayor margen tal abastecimiento;

Considerando que la industria cuya autorización se solicita no entra en la categoría de las que resuelvan una imperiosa necesidad Nacional,

Esta Jefatura del Servicio Nacional de Industria, ha resuelto:

Denegar a don Carlos Krochmann, súbdito alemán, domiciliado en San Sebastián, la autorización que solicita para instalar en dicha población una fábrica de cepillos de dientes y cepillos de mano.

Esta resolución denegatoria, lo es con carácter circunstancial, pudiendo el peticionario formular idéntica solicitud pasadas las actuales excepcionales circunstancias, pueda procederse al abastecimiento regular de primeras materias y sean conocidas, exactamente, la capacidad de producción de las fábricas de aquellos productos existentes.

Contra esta resolución cabe al interesado el recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Industria y Comercio, el cual deberá interponerse dentro del plazo de un mes, siguiente a la publicación de la resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, dándose, al interesado, vista en el expediente.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Bilbao, 25 de enero de 1939.—  
III Año Triunfal.—El Jefe del Servicio Nacional de Industria, P. D., Manuel Casanova.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Guipúzcoa.